



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO

División de Ciencias Forestales

Departamento de Estadística, Matemática y Cómputo

Prácticas de evasión del ISR en sueldos y salarios

---

Diciembre de 2019

## Créditos

Dr. Francisco José Zamudio Sánchez  
**Coordinador General**

Lic. Javier Jiménez Machorro  
Dr. Gabriel Rodríguez Yam  
**Investigadores Titulares**

## Colaboradores

Lic. Hildegardo Martínez Silverio  
Lic. Karen Itzel de la Cruz de la Cruz  
Lic. Geovanni Becerril González  
Lic. Maricruz Aguilar Ávila  
Lic. Noel Hernández Sandoval  
Lic. Brandon Quiñones Pérez  
**Especialistas en Big Data y Análisis Estadístico**

CPC. Salvador Padilla González  
CP. Salvador Padilla Luis  
CP. Saideth Pacheco Bernabé  
**Especialistas en Contabilidad Fiscal**

## ACRÓNIMOS

<b>CCF</b>	Código Civil Federal
<b>CFDI</b>	Comprobante Fiscal Digital por Internet
<b>DIM</b>	Declaración Informativa Múltiple
<b>FI</b>	Factor de Integración
<b>IMSS</b>	Instituto Mexicano del Seguro Social
<b>INEGI</b>	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
<b>ISR</b>	Impuesto Sobre la Renta
<b>LFT</b>	Ley Federal del Trabajo
<b>LISR</b>	Ley del Impuesto Sobre la Renta
<b>LSS</b>	Ley del Seguro Social
<b>MDP</b>	Millones De Pesos
<b>OCDE</b>	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
<b>PAE</b>	Procedimiento Administrativo de Ejecución
<b>PF</b>	Persona Física
<b>RFC</b>	Registro Federal de Contribuyentes
<b>SAT</b>	Servicio de Administración Tributaria
<b>SBC</b>	Salario Base de Cotización
<b>SHCP</b>	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
<b>SUA</b>	Sistema Único de Autodeterminación
<b>UMA</b>	Unidad de Medida y Actualización

# Contenido

Resumen ejecutivo .....	6
1. Introducción.....	8
2. Revisión del marco legal.....	10
2.1. Ley Federal del Trabajo .....	10
2.1.1. Actividad empresarial o profesional: relación laboral oculta .....	11
2.1.2. Comparativo de registros SAT – IMSS: sueldos y salarios .....	12
3. Revisión de literatura .....	15
3.1. Experiencias internacionales sobre contraste de información para estimar evasión	15
3.2. Otras experiencias internacionales sobre evasión .....	16
4. Datos .....	18
4.1. CFDI 2017 – 2018 .....	18
4.2. Declaración anual 2017 y 2018.....	18
4.3. Declaración informativa múltiple 2016 y 2017.....	19
4.4. Base de datos IMSS 2016-2018 .....	19
5. Metodología .....	21
5.1. Relación laboral oculta .....	21
5.1.1. Descripción del esquema.....	21
5.1.2. Metodología.....	21
5.2. Comparativo de registros SAT-IMSS .....	25
5.2.1. Descripción del esquema.....	25
5.2.2. Metodología.....	26
6. Resultados.....	29
6.1. Relación laboral oculta .....	29
6.2. Comparativo de registros SAT-IMSS .....	32
6.2.1. No registro o no declaración .....	32
6.2.2. Subdeclaración.....	33
6.3. Síntesis de resultados .....	33
6.4. Discusión .....	34
7. Carga tributaria.....	36
7.1. Perspectiva del empleado .....	36
7.2. Perspectiva del empleador.....	37
7.3. Perspectiva internacional.....	39

<b>8. Conclusiones</b> .....	41
<b>9. Recomendaciones</b> .....	43
<b>9.1. Bases de datos</b> .....	43
<b>9.2. Herramientas</b> .....	44
<b>10. Líneas de estudio</b> .....	45
<b>11. Referencias</b> .....	46
<b>12. Anexos</b> .....	49
<b>12.1. Precisiones Técnicas</b> .....	49
<b>12.1.1. Relación laboral oculta</b> .....	49
<b>12.1.2. Comparativo de registros SAT-IMSS</b> .....	56

## Resumen ejecutivo

El objetivo del presente estudio fue cuantificar la evasión del Impuesto Sobre la Renta (ISR) en sueldos y salarios observada en dos prácticas o esquemas: (a) cuando un contribuyente patrón oculta o disfraza una relación laboral a través de simular la contratación de servicios profesionales y/o actividades empresariales, y (b) cuando indebidamente los patrones no registran a sus trabajadores ante el SAT, o bien, no le enteran la totalidad de los salarios pagados.

El primer esquema o práctica de evasión está basado en la fracción XIV del artículo 5 de la Ley Federal del Trabajo; que indica que no tienen efecto legal los actos jurídicos simulados con el fin de encubrir una relación laboral y así evitar el cumplimiento de obligaciones laborales y/o de seguridad social. Adicionalmente, para la identificación de presuntos patrones y trabajadores, se tomaron en consideración características esenciales de una relación laboral, entre ellas, la subordinación, horario y jornada laboral, lugar de prestación del servicio, retribución de un salario, etcétera.

El segundo esquema surge de contrastar algunas bases de datos generadas por el SAT y el IMSS, pues ambas instituciones registran, aunque de manera diferente, la composición del salario de los trabajadores. El contraste, arroja de manera natural dos estrategias: 1) no registro de trabajadores ante el SAT o no declaración de sus ingresos, y 2) subdeclaración de los ingresos reportados al SAT. En la primera estrategia, se encuentra el conjunto de patrones que no declaran los ingresos de sus trabajadores al SAT; sin embargo, se conoce de ellos por el registro correspondiente de los ingresos ante el IMSS. En la segunda estrategia, se incluyen a aquellos patrones cuyos trabajadores se encuentran reportados en ambas instituciones, pero que declaran menos ingresos en el SAT con respecto a lo declarado en el IMSS.

La metodología para identificar a los contribuyentes en el primer esquema, al cual denominamos relación laboral oculta, utilizó técnicas de minería de texto para localizar pagos de nómina, prestaciones laborales, horarios y jornadas de trabajo, etcétera, en los CFDI de actividades empresariales y servicios profesionales. También consideró un conjunto de indicadores cuantitativos para reunir evidencia de subordinación laboral. De manera general, la cuantificación de la evasión del ISR consideró a los ingresos por actividad empresarial y servicios profesionales como ingresos en el régimen de sueldos y salarios. La principal diferencia radica en las deducciones autorizadas, puesto que en el segundo régimen no es posible utilizarlas para reducir la base gravable. Este ejercicio se realizó para los ejercicios fiscales 2017 y 2018.

La metodología para estimar la evasión del segundo esquema que deriva del comparativo de registros SAT-IMSS se dividió en dos. En primer lugar, se plantea aproximar el salario de los trabajadores no registrados en el SAT, utilizando la información disponible en las bases

de datos del IMSS. En segundo lugar, se realizó una comparación de los ingresos reportados en ambas instituciones. Para este caso, los ejercicios considerados fueron 2016 y 2017.

A partir de la metodología descrita para el esquema de relación laboral oculta, la estimación de la evasión fue de 8,390 millones de pesos (mdp) en 2017 y de 8,569 mdp en 2018. Por su parte, derivado del comparativo de registros SAT-IMSS, se estimó un monto de evasión del ISR que ascendió a 29,253 mdp en 2016 y 36,378 mdp (20,997 mdp de subdeclaración y 15,382 mdp de no registro) en 2017.

En el estudio se medita por qué se dan estos dos esquemas de evasión. Por una parte, el patrón como maximizador de beneficios busca reducir los costos que le implican mantenerse en la formalidad (impuestos y aportaciones de seguridad). Esta carga tributaria se traduce con el no registro de trabajadores (evitar el pago de contribuciones), el registro de sueldos inferiores (disminuir el pago de contribuciones) y el contrato de servicios independientes (evitar el pago de prestaciones laborales). Aunque queda claro el efecto de reducir los costos generados por los impuestos y la seguridad social; no es trivial conocer los incentivos que llevan al patrón a realizar este tipo de evasión, entre algunas alternativas pueden ser: la llana maximización de utilidades, las ineficiencias en los costeos, el enfrentar precios por debajo del punto de cierre, entre otras.

Por otra parte, los trabajadores aceptan el salario carente de prestaciones laborales, debido a que en muchos hogares mexicanos este salario representa su única fuente de ingresos y una situación de desempleo dificultaría gravemente la subsistencia de dichos hogares.

# 1. Introducción

Diversos estudios de evasión de impuestos sobre sueldos y salarios documentan esquemas que algunos contribuyentes patronales siguen para evitar el pago de sus contribuciones, total o parcialmente. Un estudio realizado por la Universidad Autónoma Chapingo<sup>1</sup> en 2018 precisa que algunos instrumentos de colaboración entre organismos podrían ayudar a detectar, mediante el intercambio y contraste de información, prácticas de evasión del ISR en sueldos y salarios.

En este sentido, el objetivo del presente estudio es identificar y describir dos esquemas de evasión encontrados mediante el contraste y análisis de información que registra el SAT con respecto a los registros administrativos del IMSS, y posteriormente, estimar la evasión del ISR en sueldos y salarios.

El primer esquema detalla una estrategia de algunos contribuyentes patronales de simulación de servicios independientes para ocultar una relación laboral, es decir, buscan evitar el cumplimiento de obligaciones fiscales mediante la contratación de personas físicas (PF) que prestan servicios profesionales o tienen una actividad empresarial, eludiendo así el régimen de sueldos y salarios. Este tipo de contratación, en el corto plazo y por la preferencia de liquidez, parece conveniente para el trabajador; sin embargo, en el futuro su nivel de vida se encarece por la falta de las prestaciones de vivienda, pensión y seguridad social.

El segundo esquema incluye a su vez, dos estrategias de evasión: no registro o no declaración, y subdeclaración de ingresos. Este esquema surge del contraste de registros de patronales y trabajadores reportados en el SAT y en el IMSS, pues ambos organismos tienen la facultad de recaudar las contribuciones<sup>2</sup> derivadas de una relación laboral (patrón-trabajador). En la primera estrategia, se evita el pago del ISR debido a que el patrón no reporta los ingresos pagados a sus trabajadores; en la segunda, se reportan menos ingresos al SAT, con una consecuente disminución del ISR causado.

Para concretar el objetivo del estudio, el documento se estructuró como sigue:

En la sección *revisión del marco legal* se establecen las bases para este estudio. Se presenta la legislación que desglosa las obligaciones fiscales y laborales de los contribuyentes, así como los mecanismos involucrados en la determinación de las contribuciones, con el objetivo de establecer el fundamento legal con el cual, posteriormente, se propone una verificación de los procedimientos realizados.

---

<sup>1</sup>Evasión en Sueldos y Salarios, 2018. Recuperado de [http://omawww.sat.gob.mx/cifras\\_sat/Documents/Evasi%C3%B3nSueldosySalarios.pdf](http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Documents/Evasi%C3%B3nSueldosySalarios.pdf)

<sup>2</sup>Conforme al artículo 271 de la Ley del Seguro Social, dentro de las funciones del IMSS están recaudar, administrar, determinar y liquidar las aportaciones de seguridad social, mismas que se encuentran conceptualizadas como un tipo de contribuciones de acuerdo al artículo 2 del Código Fiscal de la Federación.

En la *revisión de literatura* se presentan estudios de experiencias internacionales con dos enfoques, los que realizan un contraste de diversas fuentes de información para estimar evasión fiscal y los que hacen referencia a la estimación de evasión con respecto a la seguridad social.

En las secciones de *datos y metodología* se describen la información proporcionada para este estudio proveniente de medios electrónicos y la descripción de los aspectos técnicos que se tomaron en consideración para cuantificar la evasión en los esquemas de 1) relación laboral oculta y 2) comparativo de registros SAT-IMSS, este último incluye el no registro o no declaración y la subdeclaración de ingresos.

Los *resultados* se presentan en la sexta sección. Se describen los hallazgos encontrados a partir de la instrumentación de la metodología propuesta.

Por otro lado, en la sección *carga tributaria*, se discuten algunas inquietudes que surgen desde la perspectiva de los trabajadores y los patrones, así como los incentivos para implementar estrategias de evasión.

En la sección *recomendaciones* se sugieren algunas acciones para el fortalecimiento de las bases de datos del SAT y el proceso recaudatorio; y se proponen algunas herramientas a fin de facilitar y optimizar el proceso recaudatorio del SAT. Finalmente, en *líneas de estudio*, se sugiere un tópico de investigación derivado del tratamiento de la información, a partir del cual se podrían plantear estudios a futuro.

## 2. Revisión del marco legal

En esta investigación se propone estudiar la evasión del ISR en sueldos y salarios a través de: (a) un análisis de los registros administrativos que posee el SAT, para identificar mediante minería de texto probables relaciones laborales ocultas; y (b) un contraste de información entre los padrones de contribuyentes reportados al IMSS y los reportados al SAT.

Esta delimitación y contraste resulta posible debido a que, en el caso de un contrato laboral (donde se hacen pagos de nómina), tanto patrón como trabajador son contribuyentes en dichas instituciones, generando así registros administrativos en ellas.

Los hallazgos encontrados en ambos esquemas se fundamentan en conceptos del ámbito laboral (Ley Federal del Trabajo, LFT), los impuestos que se generan por el producto del trabajo (Ley del Impuesto Sobre la Renta, LISR) y el derecho a la seguridad social de los trabajadores (Ley del Seguro Social, LSS). En esta sección se presenta una revisión breve de dichos ordenamientos legales y su vinculación.

### 2.1. Ley Federal del Trabajo

La LFT es la máxima ley en Derecho Laboral en México, y rige las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sobre esta ley, los artículos 20 y 21, definen la relación de trabajo, el contrato individual de trabajo, y las condiciones en que se supone la existencia de este:

**Artículo 20.-** Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario.

Contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario.

La prestación de un trabajo a que se refiere el párrafo primero y el contrato celebrado producen los mismos efectos.

**Artículo 21.-** Se presumen la existencia del contrato y de la relación de trabajo entre el que presta un trabajo personal y el que lo recibe.

Partiendo de tales definiciones, la LFT establece los derechos y obligaciones de los trabajadores y patrones, así como las condiciones y disposiciones del trabajo. Entre las obligaciones patronales más importantes se encuentran: pagar al personal los salarios e indemnizaciones de acuerdo con las normas de la empresa; otorgar herramientas y materiales necesarios para la ejecución del trabajo; expedir constancias quincenales de salarios; proporcionar capacitación y adiestramiento a los trabajadores<sup>3</sup>. Para los

---

<sup>3</sup> Artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo.

trabajadores, de manera sintética, las obligaciones son: ejecutar el trabajo bajo la dirección y supervisión del patrón; llevar a cabo el trabajo en la forma, tiempo y lugar convenidos; notificar al patrón las causas que le impidan asistir al trabajo; observar buenas costumbres en el desempeño de las actividades<sup>4</sup>.

En cuanto a los derechos y condiciones de trabajo, la LFT establece las prestaciones y beneficios mínimos a que los trabajadores deben tener acceso: los días de descanso semanal y obligatorio, el pago de utilidades, el aguinaldo, las vacaciones, la prima vacacional, la prima dominical, la prima de antigüedad, la seguridad social, las licencias por maternidad, paternidad y adopción.

Por último, la instancia encargada de velar por la administración y regulación de las relaciones laborales, de acuerdo con las facultades que le confiere la LFT, es la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En este ámbito, el artículo 5 de la citada ley, toma las previsiones necesarias de protección a los derechos del trabajador ante los hechos que pretendan encubrir una relación laboral o bien reportar ingresos menores:

**Artículo 5o.-** Las disposiciones de esta Ley son de orden público por lo que no producirá efecto legal, ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos, sea escrita o verbal, la estipulación que establezca:

XIV. Encubrir una relación laboral con actos jurídicos simulados para evitar el cumplimiento de obligaciones laborales y/o de seguridad social, y

XV. Registrar a un trabajador con un salario menor al que realmente recibe.

### 2.1.1. Actividad empresarial o profesional: relación laboral oculta

Se ha documentado en la literatura que una forma recurrente con la cual se busca encubrir una relación laboral (evitando así el pago de contribuciones en el régimen de sueldos y salarios) es mediante la contratación de PF en el régimen de servicios profesionales y/o actividades empresariales, por lo cual, resulta necesaria una revisión sobre las características de dicho contrato y su regulación<sup>5</sup>.

La característica principal del contrato de prestación de servicios profesionales es que el prestador actúa de manera independiente, es decir, en nombre propio, y obra por su cuenta al ejercer la actividad profesional (Silva Méndez, 2011). Bajo esta figura no existe (aparentemente) un vínculo laboral directo, pues se considera a la prestación de servicios profesionales como un ejercicio independiente, sujeto a la autonomía de voluntad tanto del prestador de servicios como del solicitante del servicio.

---

<sup>4</sup> Artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo.

<sup>5</sup>Por ejemplo, como lo describe De Buen (2006), en su artículo “El contrato de prestación de servicios Profesionales, vía de fraude laboral”; o bien, la nota periodística de Arturo Alcalde Justiniani denominada “Honorarios, jurisprudencia destacada”, disponible en:

<https://www.jornada.com.mx/2005/05/21/index.php?section=opinion&article=019a1pol>.

El Código Civil Federal (CCF), ordenamiento legal aplicable al contrato de prestación de servicios profesionales, establece como obligaciones del solicitante del servicio: el pago de honorarios al profesionista en tiempo, forma y monto convenidos; y el reembolso de los gastos realizados en la prestación del servicio. Respecto a las obligaciones del profesionista el CCF establece que son: desempeñar el servicio en tiempo, lugar y forma convenidos; comunicar al solicitante del servicio cuando no pueda continuar prestando sus servicios; poner todos sus conocimientos científicos y recursos técnicos al servicio del cliente.

Es importante señalar que el CCF no prevé derechos relacionados con prestaciones o beneficios en esta relación, por lo que se entiende que con el pago de honorarios se cumple totalmente con la obligación de retribuir a los servicios prestados. Lo anterior, en contraste con la LFT, establece una serie de prestaciones para el trabajador, cuando se está en el supuesto de una relación laboral.

Por consiguiente, si una PF fue contratada por la prestación de servicios profesionales, pero tiene un horario que le fue impuesto, recibe órdenes o instrucciones de un jefe inmediato, se encuentra desempeñando sus funciones en un lugar fijo y además le han proporcionado los materiales con los cuales desempeña sus actividades; se trata con alta probabilidad de una relación laboral oculta y dicha persona tendría derecho a recibir las prestaciones señaladas en la LFT.

Por su parte, la LISR, en su artículo 100 proporciona elementos para definir los ingresos de las PF por actividades empresariales y profesionales. Los ingresos por actividades empresariales se catalogan como provenientes de la ejecución de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícolas; mientras que los ingresos por la prestación de servicios profesionales se definen como las remuneraciones que derivan de un servicio personal independiente, por ejemplo: contadores, médicos, abogados, ingenieros, entre otros.

En este régimen (actividades empresariales y profesionales), el ISR se calcula aplicando una tarifa progresiva sobre los ingresos cobrados a los cuales previamente se restaron las deducciones personales y autorizadas, así como la participación de los trabajadores en utilidades de la empresa y las pérdidas fiscales. Cuando se trata de la prestación de servicios profesionales y el solicitante del servicio es una persona moral, este último deberá realizar una retención del 10% sobre el monto del pago y el profesionista tendrá la posibilidad de acreditarlo.

### 2.1.2. Comparativo de registros SAT – IMSS: sueldos y salarios

Las PF del régimen de sueldos y salarios<sup>6</sup>, es decir, los asalariados, son personas contratadas por uno o varios patrones, que les asignan una serie de actividades durante su jornada

---

<sup>6</sup> De acuerdo con el portal del SAT, algunos ejemplos de asalariados son los obreros, secretarías, empleados de mostrador, asistentes, cajeros, entre otros; también se clasifican en esta categoría a: funcionarios y trabajadores de la Federación, Entidades Federativas y de los Municipios; miembros de las fuerzas armadas;

laboral, les pagan una cantidad en dinero periódicamente y les otorgan ciertos beneficios; uno de ellos, de interés para esta investigación, es la seguridad social.

En esta sección se describen los elementos que sustentan el estudio de la evasión a través de comparar la información que generan el SAT dada la: obligación del patrón de retener el ISR a los trabajadores y enterarlo al SAT; y los datos que obtiene el IMSS derivados de la obligación del patrón de proveer a sus trabajadores de seguridad social, mediante la inscripción de los mismos ante el IMSS.

#### a) *Retención del ISR*

En los artículos 94 a 99 de la LISR se establece que quienes hagan pagos por los conceptos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. También se establecen las condiciones particulares en que los patrones no tienen la obligación de efectuar el cálculo del ISR anual y cómo dicha obligación pasa a los trabajadores. Cuando esto último sucede, los trabajadores pueden realizar deducciones personales en los términos establecidos por la ley.

Las retenciones mensuales del ISR por sueldos y salarios deben ser calculadas considerando la parte gravada de los montos adicionales al sueldo, como son: gratificación anual, prima vacacional, prima dominical, entre otros<sup>7</sup>.

La información del pago de salarios y retenciones del ISR se declara por los patrones al SAT por medio del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de nómina, el cual funge como el comprobante que el empleador debe entregar al trabajador (artículos 99 de la LISR y 132 de la LFT). De esta manera, el SAT busca recabar de los contribuyentes información certera sobre los conceptos que son pagados a los trabajadores, la cual permite al SAT una trazabilidad sobre las operaciones de nómina que se realizan habitualmente y el ISR que se debiera recabar.

#### b) *Inscripción ante el IMSS*

La LFT y la LSS están estrechamente relacionadas por el vínculo que existe entre el trabajo y la salud del trabajador: el artículo 12, fracción I de la LSS define como sujetos de aseguramiento en el Régimen Obligatorio a “las personas que de acuerdo con los artículos 20 y 21 de la LFT, presten, en forma permanente o eventual un servicio remunerado,

---

miembros de sociedades cooperativas de producción que reciben rendimientos y anticipos; miembros de sociedades y asociaciones civiles que reciben anticipos; personas que prestan servicios a un prestatario en sus instalaciones; personas que trabajan para PF o morales siendo comisionistas o comerciantes. De manera general debe acotarse que los trabajadores del Estado acceden a los servicios de seguridad social mediante el ISSSTE.

<sup>7</sup> En particular, el artículo 93 de la LISR establece las excepciones o ingresos de los asalariados que no están sujetos al ISR.

personal y subordinado, a otras de carácter físico o moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, cualquiera que sea el acto que le dé origen y la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón aun cuando este, en virtud de alguna ley especial, esté exento del pago de contribuciones”.

Como se expuso previamente, el artículo 20 de la LFT establece lo que se debe entender por contrato individual de trabajo; por su parte, el artículo 21 de la LFT indica que debe presumirse la existencia de un contrato y de la relación de trabajo entre quien presta un servicio personal y quien lo recibe. De lo anterior, se puede concluir que tal presunción es suficiente para que el patrón esté obligado a afiliar a su trabajador ante el IMSS.

Otro ejemplo del vínculo entre el trabajo y el derecho a la seguridad social está reconocido en la tesis localizable en la *Novena Época. Registro: 161996. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIII, Mayo de 2011. Materia(s): Laboral. Tesis: XVII.1o.C.T.48 L. Página: 1282*, que dice:

RELACIÓN LABORAL. PARA PRESUMIR SU EXISTENCIA ES SUFICIENTE QUE EN JUICIO SE DEMUESTRE QUE EL PATRÓN TIENE REGISTRADO AL ACTOR ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO TRABAJADOR, SIN PRUEBA EN CONTRARIO.

Ya determinado el vínculo entre la LFT y la LSS, es obligatorio indicar que los trabajadores afiliados por su patrón, tienen acceso a cinco tipos de seguros: riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez y, guarderías y prestaciones sociales. Estos seguros se financian a partir de aportaciones de los patrones, de los trabajadores y del Gobierno Federal.

Dichas aportaciones varían en función del tipo de seguro y del sujeto obligado, se componen de cuotas fijas (pagos por cada trabajador), cuotas proporcionales (pagos en función del SBC) y cuotas excedentes. Por este hecho, el IMSS busca tener un registro fiel del SBC de los trabajadores afiliados, pues entre otras cosas, le permitirá monitorear la correcta recaudación de cuotas para que a su vez se pueda disponer de recursos para el cumplimiento de sus funciones.

El IMSS dispone de un cúmulo muy importante de información sobre las percepciones de los trabajadores debido a que el SBC puede considerarse como el monto diario de lo que un trabajador percibe, de acuerdo con el artículo 27 de la LSS; para calcularlo se deben tomar en cuenta las prestaciones que pueda ganar durante un año, entre las que se encuentran: cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.

### 3. Revisión de literatura

#### 3.1. Experiencias internacionales sobre contraste de información para estimar evasión

Un método que han utilizado los investigadores que estudian la evasión fiscal es el contraste entre diferentes fuentes de información. En algunos casos, se han realizado entrevistas anónimas por medio de un formulario que permita captar los ingresos netos percibidos por los hogares; otros casos contrastan información obtenida de los institutos de estadística y asimismo se han comparado el registro de contribuyentes y las aportaciones que realizan a los organismos que proveen seguridad social.

Fiorio y D'Amuri (2005) realizaron un estudio de evasión fiscal de los trabajadores en Italia, al comparar datos de encuestas de ingresos en el hogar y de formularios de impuestos, provenientes del Banco de Italia y de la Oficina de auditoría fiscal - Ministerio de Hacienda, respectivamente. En el estudio, se supone que una persona que recibe ingresos y decide evadir el pago de impuestos, subestimarán su ingreso ante la autoridad fiscal, sin embargo, es plausible pensar que, en una entrevista anónima, declarará su ingreso real o un valor muy cercano a este. Al comparar la distribución del ingreso, a partir de los registros de impuestos, así como de los datos de las encuestas, se puede tener una idea del comportamiento de la evasión fiscal, por lo que, al realizar la diferencia entre el ingreso disponible obtenido de la encuesta respecto de los datos de formularios de impuestos, se obtuvo una estimación directa de dicha evasión. Se encontró que tal diferencia resulta positiva, con lo que existe un ingreso imponible oculto, que conlleva a la evasión fiscal. Siendo la evasión de impuestos más alta, por parte de las personas que trabajan por cuenta propia en comparación de aquellas que tienen un empleo.

Matsaganis, *et al.* (2010) estudiaron las implicaciones distributivas de la evasión en el ISR en Grecia, Hungría e Italia. Para generar las estimaciones preliminares del tamaño y la distribución de la evasión del impuesto sobre la renta, aplicaron el método de discrepancia, a partir de las respuestas en las encuestas de presupuesto familiar y las declaraciones de impuestos sobre la renta, y obtuvieron proporciones de subdeclaración, por fuente de ingresos y área geográfica. De manera general, la tasa global de subdeclaración es similar en los tres países, alrededor de 10-12%, siendo las personas con mayores ingresos quienes ocultan sus ingresos a la autoridad fiscal con mayor frecuencia.

Gómez, Cetrángolo y Morán (2014), a partir de un análisis para Argentina, Colombia y Perú, estudian la evasión en la seguridad social. Utilizan las aportaciones y contribuciones a la seguridad social, para cuantificar la distancia entre la recaudación teórica estimada (con la que se debería cumplir), respecto a la recaudación que en realidad se reúne. Para la estimación del nivel de evasión de contribuciones para la seguridad social, así como para una aproximación del costo fiscal de tal evasión, la metodología de cálculo se basó en aprovechar la información proveniente de las Cuentas Nacionales, la cual se comparó con

las bases de datos de los organismos de seguridad social; además, a partir de las encuestas en los hogares se obtuvo información macroeconómica que permitió estimar tal incumplimiento, en base al número de trabajadores que no realizan el pago de contribuciones.

En general, en los tres países se observó la presencia del incumplimiento contributivo. En 2007, para Argentina, la tasa de evasión contributiva en asalariados alcanzó el 29.0% de la recaudación teórica del sector privado. En 2010, para Colombia, la tasa de incumplimiento fue del 34.5% de la recaudación teórica estimada del sector privado, de acuerdo con el nivel de incumplimiento contributivo entre los asalariados, tanto en pensiones como en el seguro de salud. En 2007, para Perú, respecto al nivel de evasión contributiva en pensiones y salud, en porcentajes de recaudación teórica representó una tasa global del 45.8 %.

### 3.2. Otras experiencias internacionales sobre evasión

Los trabajadores no declarados son un punto indispensable que considerar cuando se trata de estudiar la evasión de impuestos a través de las contribuciones a la seguridad social, pues la declaración parcial o incompleta de los niveles de salario conlleva ahorros de los costos que representan el pago del ISR, la seguridad social, entre otras contribuciones.

Un estudio realizado por la Plataforma Europea de lucha contra el trabajo no declarado (Mineva y Stefanov, 2018) describe esquemas de evasión fiscal, con el fin de explorar los detalles y encontrar posibles soluciones legales, de procedimiento o sensibilización para nuevas formas de evasión, y para esquemas clásicos persistentes y aún ampliamente aplicados. Entre estos esquemas se encuentran los fraudes a través de la seguridad social. Uno de ellos es reclamar beneficios de desempleo mientras el individuo se desempeña a través de empleos informales u otras actividades definidas como “economía oculta”.

Otro esquema incluido en el estudio es la declaración de empleos falsos. Bajo esta práctica, los individuos involucrados y sus familiares cercanos disfrutaban de una cobertura completa, sin cumplir los requisitos legales de ser empleados. Ejemplo de ello ocurre en Finlandia. Un estudio permitió descubrir un fraude de contribución a las pensiones en 2010. Las autoridades establecieron que se pagaban más salarios que los identificados durante la investigación. La negligencia contable y las irregularidades en la presentación de informes de ingresos a las autoridades fiscales y a la compañía de seguros, fueron factores en la realización del esquema. En Austria también es común la práctica de registrar empleos falsos. Generalmente a través de empresas que actúan como empleadores. Esto permite, además de la cobertura del seguro, tener registros falsos como prueba de un ingreso estable para obtener permisos de residencia, préstamos bancarios, etc. (Mineva y Stefanov, 2018).

Asimismo, el mostrar “empleados fantasmas” permite justificar deducciones fiscales (por ejemplo, en Irlanda), generar ganancias para los patrones o poder hacer reclamaciones de pensiones (tal como ocurre en Finlandia) o establecer empresas falsas, con el objetivo de realizar fraudes en facturas y reembolsos de impuestos falsos (Mineva y Stefanov, 2018).

El estudio concluye en la necesidad de establecer una serie de medidas específicas para abordar el ISR y la evasión de la seguridad social, entre las que destacan y podrían ser aplicables en México son: la introducción de sanciones más apropiadas por declarar menos tiempo de trabajo; el registro de trabajadores en tiempo real, y controles adicionales para determinar cualquier caso de fraude y/o uso indebido de identidad.

El Servicio de Ingresos Internos de los Estados Unidos documenta varios casos de detección de evasión de impuestos, en los cuales los patrones dejan de declarar los pagos hechos a sus trabajadores (los cuales hacen en efectivo) con el objetivo de reducir, y en otros casos nulificar, los impuestos por seguridad social e ISR. Entre 2014 y 2016 documenta 35 casos bajo este esquema.

En Jordania, un estudio se enfoca en el análisis de evasión en la contribución a la seguridad social, utilizando para ello entrevistas que son analizadas a través de regresión lineal (Subaihi, 2013). Este estudio prueba la existencia de una relación significativa entre la evasión de contribuciones y la evaluación de la Ley de Seguridad Social de Jordania, y sus correspondientes regulaciones. Se observó también que, cuanto mayor es la tasa de contribución, mayor es el tamaño relativo de la evasión de la contribución, y se mostró evidencia de que la falta de conocimiento e información proporcionada por la corporación/empresa incrementa la evasión.

En Estados Unidos, un trabajo de la Universidad de Chicago desarrolló un modelo teórico de evasión de impuestos de nómina, utilizando datos del cumplimiento tributario de los empleadores y las disposiciones de seguros por desempleo (Blakemore, Burgess, Low y Louis, 1996).

En México, la Universidad Autónoma Chapingo (UACH) identificó y documentó el esquema denominado abuso de pagos exentos, cuyos resultados indican que el monto de la evasión del ISR fue de 45,567 millones de pesos para 2016, mientras que en 2017, se cuantificó evasión equivalente a 21,466 millones de pesos de evasión.

## 4. Datos

Como insumos para el desarrollo de esta investigación fueron proporcionadas cuatro tipos de bases de datos, mismas que se describen a continuación en cada apartado. Las variables de identificación (RFC, CURP, registro patronal y número de seguridad social) fueron anonimizadas por el SAT, tanto para la información proveniente del IMSS como del SAT.

### 4.1. CFDI 2017 – 2018

Se proporcionó información de la carátula de los CFDI emitidos por PF, con actividad empresarial y/o profesional, en una base de datos correspondiente a los ejercicios fiscales de 2017 y 2018. Para 2017, se tuvieron 272,964,539 registros con información correspondiente a 1,057,880 PF; y para 2018 la información provenía de 294,613,875 registros que representaban 1,174,889 PF. Esta base de datos contiene las siguientes variables:

- Fecha de emisión de la Factura Electrónica
- Subtotal
- Total
- Total del impuestos trasladados IVA
- Total del impuestos retenidos IVA
- Total del impuestos retenidos ISR

En general, en ambos años se identificó a 1,241,374 contribuyentes cuya emisión de CFDI y monto facturado se presentan en la Tabla 1.

Tabla 1. Servicios profesionales y actividad empresarial 2017 y 2018.

	No. de PF*	No. de CFDI	Monto facturado (MDP)
<b>Universo total</b>	1,241,374	567,578,414	7,547,758

Fuente: Elaboración propia, a partir de la información de los CFDI.

\*Se identificaron los RFC únicos en ambos años.

Es preciso señalar que, adicional a los registros por CFDI, se contó con la descripción de los conceptos por los cuales se emitió el comprobante. Esta base de datos se encuentra ligada a uno o varios conceptos, por lo cual, cada CFDI puede tener más de una descripción. Para 2017, se identificaron 967,635,006 registros y para 2018 se tuvieron 1,423,466,419.

### 4.2. Declaración anual 2017 y 2018

La base de datos de la declaración anual de PF con actividad empresarial y/o servicios profesionales contenía información para 2017 y 2018, teniendo un total de 782,367 y 868,527 de registros, respectivamente. Conjuntando la información de la declaración anual y la información de los CFDI, se construyó una base de datos, integrada con el régimen de las PF y sus montos de deducción.

Tabla 2. Clasificación de PF según su régimen fiscal.

Número de PF en:	2017 (CFDI)	2018 (CFDI)
Servicios profesionales	333,034	383,504
Actividad empresarial	416,051	447,265
Actividad empresarial y servicios profesionales	33,282	37,758
Sin clasificación	275,513	306,362

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de los CFDI y declaración anual.

#### 4.3. Declaración informativa múltiple 2016 y 2017

Esta base de datos proporciona información anual sobre las retenciones de impuestos por salarios que realiza el patrón a cuenta del trabajador.

La base de datos del Anexo 1 de la DIM, de ahora en adelante, DIM-2016<sup>8</sup> contiene 41,082,467 registros y 162 variables, entre las cuales se encuentran variables de identificación y variables de análisis. Fueron identificados 538,637 patrones y 31,678,499 trabajadores.

La base de datos de la DIM-2017 fue construida por el SAT a partir de CFDI de nómina, consta de 49,418,165 registros y 292 variables, cada uno de estos registros representa un resumen a nivel de desagregación patrón-trabajador. Con esta información se identificaron 689,436 patrones y 35,044,054 trabajadores (Tabla 3).

Tabla 3. Contribuyentes y monto de ISR retenido en el régimen de sueldos y salarios.

Año	Número de contribuyentes		ISR retenido (MDP)
	Patrones	Empleados	
2016	538,637	31,678,499	672,072
2017	689,436	35,044,054	630,781

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la DIM 2016 y 2017.

#### 4.4. Base de datos IMSS 2016-2018

La base de datos proporcionada con información del IMSS refiere a los años 2016, 2017 y 2018, teniendo un total de 248, 287 y 268 millones de registros, respectivamente. Cada registro da cuenta de los montos cubiertos por concepto de cuotas obrero-patronales.

<sup>8</sup> El Anexo 1 de la DIM fue obligatorio hasta el ejercicio fiscal 2016 (artículo 9 transitorio de la LISR, que se publicó el 11 de diciembre de 2013). Para el año 2017, con el fin de reproducir el formato de la DIM-2016, el SAT generó un resumen a partir de la suma de las variables disponibles en los CFDI de nómina.

Esta base contiene 4 variables de identificación anonimizadas: RFC del patrón, Clave de Registro Patronal, Clave del Número de Seguro Social del trabajador y su CURP; el resto de las variables son de tipo numéricas:

1. Número del periodo de pago del IMSS
2. Riesgos de trabajo del IMSS
3. Número de días cotizados en el IMSS
4. Salario Base de Cotización
5. Cuota de patrones
6. Cuota de obreros

## 5. Metodología

En esta sección se presenta una descripción sintética de los esquemas estudiados y del procedimiento para el cálculo de la evasión. Una exposición detallada de la metodología se presenta en los Anexos.

### 5.1. Relación laboral oculta

#### 5.1.1. Descripción del esquema

Algunos patrones evitan el cumplimiento de obligaciones laborales y/o seguridad social, contenidas en la LFT, a través de contratos de prestación de servicios profesionales en lugar de la celebración de contratos individuales o colectivos de trabajo. Este acto puede extenderse al régimen de actividad empresarial simulando la enajenación de un bien mediante la expedición de CFDI; sin embargo, este acto encubre el pago por una actividad laboral subordinada.

En este esquema, la base gravable para el cálculo del ISR puede disminuirse con las deducciones autorizadas y personales. Mientras que las deducciones personales pueden aplicarse a todo tipo de PF y, se encuentran topadas; las deducciones autorizadas (gastos estrictamente indispensables para llevar a cabo la actividad) únicamente se aplican a PF con actividad empresarial o servicios profesionales y no se encuentran limitadas. En este sentido, el contribuyente patrón que utiliza este esquema erosiona la base gravable pues las PF con actividad empresarial o servicios profesionales aplican deducciones autorizadas que un asalariado no aplicaría.

#### 5.1.2. Metodología

El objetivo de esta metodología es identificar un conjunto de contribuyentes cuyo comportamiento indique una posible simulación de servicios profesionales independientes, o actividad empresarial, para ocultar una relación laboral. Fue necesario considerar la información de los CFDI, de la declaración anual y de la DIM. El procedimiento es el siguiente:

##### A. Resumen por PF

Para cada PF que emitió CFDI por ingresos provenientes de actividades empresariales y profesionales se realizó un resumen, por ejercicio fiscal, de las siguientes variables: total y subtotal de ingresos emitidos en los CFDI, número de CFDI expedidos, número de clientes e ISR retenido total.

##### B. Minería de texto: diccionario para clasificación de grupos de estudio

A partir de una exploración inicial de la variable “descripción del concepto”, se construyó un diccionario de palabras con tres categorías y diez subcategorías (Figura 1), con el

propósito de identificar y clasificar a las PF en las categorías de subordinado, prestador de servicios o PF con actividad empresarial.

Figura 1. Estructura del diccionario de clasificación.



Fuente: Elaboración propia.

La categoría *subordinación* agrupa seis subcategorías, mismas que a su vez tienen palabras o frases para identificar elementos característicos de una relación obrero-patronal, según la LFT. Por ejemplo:

- Actividades que requieren una dirección o subordinación: barrendero, secretaria, maestro albañil, ayudante, etcétera.
- Periodicidades: primera quincena del mes de [...], semana del [...], etcétera.
- Jornadas de trabajo: horario normal, turno nocturno, turno de 8 horas, horario de 9 a 6, etcétera.
- Conceptos de retribución por un trabajo subordinado: sueldo de la semana [...], salario del mes [...], pago de nómina, sueldos y salarios, etcétera.
- Prestaciones laborales: aguinaldo, prima vacacional, IMSS, etcétera.
- Comisionistas: comisionistas, comisiones mercantiles, venta de seguros, etcétera.

Las otras dos categorías agrupan conceptos que se enfocan en identificar a legítimas prestaciones de servicios profesionales independientes o actividades empresariales.

Una vez definido el diccionario, se utilizaron técnicas de minería de texto para analizar cada “descripción del concepto” de los CFDI y obtener las frecuencias<sup>9</sup> de palabras o frases en cada subcategoría; en otros términos, para cada descripción del concepto se identificaron las subcategorías y categorías afines a cada PF (subordinado, prestador o empresario).

<sup>9</sup> Esta estrategia busca integrar palabras en categorías mutuamente excluyentes.

### C. Indicadores y criterios cuantitativos

Con el propósito de obtener evidencia adicional para caracterizar una relación laboral oculta, se calcularon, por cada PF, tres indicadores cuantitativos:

- a. Número de clientes. Es un indicativo de la diversificación de una PF que presta un servicio o vende un bien. A menor número de clientes la característica de independencia de estos servicios profesionales podría interpretarse con una pérdida de fortaleza. Por ejemplo, en el caso de una PF con un solo cliente los ingresos estarían dependiendo únicamente de dicho cliente.
- b. Frecuencia anual de CFDI emitidos. Es un indicador que ayuda a describir la periodicidad de los pagos, ya que la LFT considera un lugar y un tiempo en que se debe pagar el salario del trabajador. Por ejemplo, una PF con un solo cliente al cual le emite quincenalmente CFDI, podría tratarse de relación laboral oculta.
- c. Coeficiente de variación de la variable total del CFDI. Es una medida estadística que en este caso permite conocer la estabilidad en los montos pagados. Un coeficiente de variación igual a cero indica que los montos de los totales pagados fueron por cantidades iguales. Extendiendo el ejemplo del inciso anterior, una PF con un solo cliente al cual le emite quincenalmente un CFDI, y con un coeficiente de variación igual a cero, configura un caso altamente probable de relación laboral oculta.

### D. Definición de grupos de estudio

Con las evidencias obtenidas en la minería de texto y los criterios cuantitativos, se definieron dos grupos y cuatro casos que presentaron mayor evidencia de estar en el supuesto de relación laboral oculta (Tabla 4). Por una parte, se denominó subordinación evidente a los casos donde el conjunto de indicadores muestra clara evidencia de una relación laboral subordinada (por medio de los conceptos declarados en la descripción de los CFDI y por criterios cuantitativos). Por la otra, la subordinación difusa es aquella que en los conceptos de subordinación no son totalmente concluyentes, pero en los criterios cuantitativos se observa evidencia de subordinación.

Tabla 4. Definición de grupos de estudio y criterios en el esquema de relación laboral oculta.

Indicador	Subordinación evidente			Subordinación difusa	
	Caso 1	Caso 2	Caso 3	Caso 1	
N° de coincidencias por categoría (Minería de texto)	Subordinación	Subcategorías: periodicidad, conceptos de salario, prestaciones laborales y comisionistas*		Subordinación <sup>1/</sup>	Servicios profesionales y actividad empresarial <sup>1/</sup>
	Al menos uno	Al menos tres	Al menos diez	Al menos uno	Al menos uno
N° clientes	1 a 12	1	2	1 a 12	
Frecuencia anual de CFDI	{6,...,25,48,52}	No considerado	No considerado	{11,12,13,24,25,48,52}	
Coefficiente de variación	Menor o igual a 10%	No considerado	No considerado	Menor o igual a 5%	

Fuente: Elaboración propia.

\*De acuerdo con el portal del SAT, estas subcategorías identifican a PF en el régimen de sueldos y salarios; es decir, las que se les asignan una serie de actividades durante su jornada laboral, se les paga una cantidad en dinero periódicamente (a esta paga se le conoce también como sueldo o salario) y se les otorga ciertos beneficios (<https://www.sat.gob.mx/consulta/24451/conoce-el-regimen-de-sueldos-y-salarios>).

<sup>1/</sup> Conceptos de subordinación pudieron estar presentes en el año, sin embargo, cambiaron la denominación del concepto en algún momento del año. Por ello, se incluyó en este caso, la identificación de palabras de manera simultánea en la categoría de subordinación y en la de servicios profesionales, o bien, actividad empresarial.

#### E. Cálculo de evasión del ISR

Una vez identificadas a las PF en el supuesto de relación laboral oculta, se procedió a calcular un monto de evasión del ISR. De manera sintética, dicha evasión se calculó como la diferencia entre el ISR causado suponiendo el régimen sueldos y salarios (es decir, corrigiendo la situación de relación laboral oculta) menos el ISR causado en el régimen de actividad empresarial o profesional.

La principal diferencia en el cálculo del ISR causado consiste en que en el régimen de sueldos y salarios la LISR sólo permite deducciones personales (cuyo tope máximo es el mínimo entre 5 UMA anualizadas o 15% del total de los ingresos); y en el régimen de actividad empresarial y profesional también se permiten deducciones autorizadas, mismas que no tienen establecido un tope. Adicionalmente, en los casos en que una PF tuviese ingresos por sueldos y salarios, los mismos se adicionaron a los ingresos derivados de la relación laboral oculta. El cálculo se esquematiza en la Tabla 5.

Tabla 5. Cálculo del ISR<sup>10</sup> por el esquema de relación laboral oculta.

	Ingresos por actividad empresarial o profesional	Ingresos por sueldos y salarios	Ingresos corregidos
<b>Ingresos</b>	A	B	A+B
<b>Deducciones autorizadas*</b>	C	C=0	C
<b>Deducciones personales*</b>	D=Deducciones(A)	D=Deducciones(B)	D=Deducciones(A+B-C)
<b>Base gravable</b>	E=A-C-D	E=B-D	E=A+B-D
<b>ISR causado</b>	ISR(E)... (I)	ISR(E)... (II)	ISR(E)... (III)

Fuente: Elaboración propia.

\*Las deducciones autorizadas y personales se igualaron a cero cuando la PF no presentó su declaración anual.

El procedimiento anterior se realizó por cada PF (supuesto trabajador), obteniendo la diferencia entre el monto del ISR a pagar estimado en el supuesto de que el cliente no ocultara la relación laboral y se pagara correctamente el impuesto causado, menos el ISR a pagar calculado a partir de los ingresos reportados, la evasión fue calculada de la siguiente manera:

$$Evasión = (III) - (I) - (II)$$

Cuando la PF no presentó su declaración anual, entonces se sabe que el contribuyente sólo puede acreditar los pagos provisionales, por lo tanto, la evasión se calculó con la diferencia del ISR causado menos los pagos provisionales efectuados (impuestos retenidos).

$$Evasión = (III) - ISR \text{ retenido DIM} - ISR \text{ retenido CFDI}$$

## 5.2. Comparativo de registros SAT-IMSS

### 5.2.1. Descripción del esquema

El comparativo de información estuvo enfocado en analizar si las duplas patrón-trabajador se encontraban registradas tanto en SAT como en IMSS, o sólo en IMSS. Posteriormente se clasificaron los registros en dos conjuntos:

- a) **No registro o no declaración.** Patrones que registran trabajadores o presentan declaraciones de aportaciones al IMSS y no registran a sus trabajadores al SAT o no presentan declaraciones de retenciones de ISR, y
- b) **Subdeclaración.** Patrones que reportan trabajadores en ambas instituciones, y que por los montos declarados del SBC al IMSS, presumiblemente tienen ingresos superiores a los reportados al SAT.

<sup>10</sup> El subsidio al empleo no se incluyó en la estimación del ISR debido a que el número de contribuyentes con este beneficio y el monto de evasión al hacer esta consideración no fueron significativos.

En el primer caso (la modalidad de no registro o no declaración), la evasión del ISR es directa, ya que el patrón, al no registrar trabajadores o no presentar las declaraciones obligadas está dejando de pagar el ISR causado y retenido.

En el segundo caso (la subdeclaración de ingresos), consiste en reportar de manera formal un ingreso del trabajador por cantidades inferiores a las que efectivamente se le pagan, implicando que el contribuyente entere declaraciones tributarias inexactas y pague menos impuestos de los que le corresponde. En este caso, hay un acto intencionado del contribuyente patrón para reducir sus obligaciones tributarias, el cual puede ser tipificado como falta o delito dependiendo de su gravedad.

En este esquema se encuentran los contribuyentes registrados tanto en el SAT y como en el IMSS, sin embargo, los montos de ingresos reportados al IMSS son mayores, lo cual, se puede traducir como una subdeclaración de ingresos reportados al SAT, y por consecuencia, existe una disminución del monto de ISR a pagar.

### 5.2.2. Metodología

#### a) No registro o no declaración

En este caso el objetivo es estimar el monto del ISR causado por los trabajadores de los cuales el SAT no dispone de información, y la única información disponible relativa a sus ingresos está en el SBC que tiene reportado el IMSS. Por esta razón fue necesario instrumentar un cálculo para obtener por medio del SBC, un *proxy* del salario total percibido (sueldos, salarios, rayas y jornales más prestaciones gravadas) por el trabajador. Posteriormente, para obtener la base gravable ante el SAT se incorporaron dos ajustes, uno por ingresos gravables y otro por montos exentos indebidos. La base gravable en el SAT se obtuvo mediante la siguiente expresión:

$$Base\ gravable\ SAT = \frac{SBC}{Factor\ de\ integración} * Ajuste\ gravable * Ajuste\ exentos$$

Enseguida se muestra el procedimiento de cálculo del ISR causado:

1. Calcular la base gravable en el SAT considerando dos escenarios:
  - a) Factor de integración (FI) con prestaciones mínimas (1.0452).
  - b) FI promedio<sup>11</sup> (1.45): Este factor se calculó a partir de las prestaciones (declaradas en la DIM-2016) que recibió un trabajador promedio.
2. Calcular el ISR conforme a la tarifa diaria
3. Calcular el subsidio al empleo
4. Calcular el ISR causado durante el periodo cotizado con la expresión siguiente:

$$Evasión = (ISR\ conforme\ a\ la\ tarifa\ diaria - Subsidio) * días\ cotizados$$

---

<sup>11</sup> La descripción detallada del cálculo del FI promedio se encuentra en la sección de Anexos.

## b) Subdeclaración

La identificación de la subdeclaración se realizó por medio del SBC disponible en la base de datos del IMSS y con una estimación del mismo SBC a partir de la información disponible en las bases de datos del SAT. El SBC da cuenta de los ingresos pagados al trabajador y es reportado de manera obligatoria al IMSS (en el régimen de sueldos y salarios); por otra parte, a través de los conceptos pagados al trabajador y disponibles en la DIM, es posible estimar el SBC. Cabe aclarar que el objetivo de la DIM no es proveer información para el cálculo del SBC, por lo que es imprescindible considerar un intervalo en el cual las diferencias del SBC reportado al IMSS y el calculado con información de la DIM pueden considerarse no significativas.

Posteriormente, una vez identificado al conjunto de trabajadores con subdeclaración, se estimó la evasión a través de una corrección de la base gravable. A continuación, se describe el procedimiento utilizado:

1. Identificación de las variables disponibles en la DIM que integran el SBC al 100% (artículo 27 de la LSS).
2. Cálculo del SBC a partir de la información disponible en la DIM:

$$SBC_{SAT} = \text{Salario diario}_{SAT} * FI_{SAT}$$

Donde,

$$\text{Salario diario}_{SAT} = \frac{\text{Sueldos, salarios, rayas y jornales}}{\text{Número de días trabajados}}$$

Y,

$$FI_{SAT} = \frac{\text{Número de días trabajados} + \text{Prestaciones pagadas en días}}{\text{Número de días trabajados}}$$

3. Cálculo de la diferencia del SBC (IMSS vs SAT)

$$dif = SBC_{IMSS} - SBC_{SAT}$$

Como esta investigación se focaliza en estimar evasión en ISR de nómina, se consideraron sólo las diferencias positivas, ya que en este caso se obtiene evidencia de subdeclaración de ingresos ante el SAT. Adicionalmente se consideraron sólo a los registros que cumplieron las siguientes condiciones<sup>12</sup>:

$$dif > \$30.00 \quad \text{y} \quad \frac{dif}{SBC_{IMSS}} > 0.10$$

4. Corrección de ingresos acumulables

---

<sup>12</sup> Diferencias menores o iguales a 30 pesos en el SBC se consideraron no significativas.

Ingresos acumulables corregidos=
Ingresos acumulables reportados en SAT
(-) Sueldos, salarios, rayas y jornales, reportado en SAT
(+) Sueldos, salarios, rayas y jornales, calculado en IMSS

Donde:

$$\text{Sueldos, salarios, rayas y jornales}_{IMSS} = \text{Salario diario} \times \text{Número de días trabajados}$$

Y

$$\text{Salario diario} = \frac{SBC_{IMSS}}{FI_{SAT}}$$

5. Cálculo del monto de evasión

$$\text{evasión} = \text{ISR}(\text{Ingresos acumulables corregidos}) - \text{ISR}(\text{Ingresos acumulables reportados})$$

## 6. Resultados

### 6.1. Relación laboral oculta

En la Tabla 6 se presentan los resultados de estimación de la evasión del ISR para el esquema de relación laboral oculta; se obtuvieron los resultados para cada caso descrito en la metodología. La evasión total estimada fue de 8,398.51 millones de pesos para el año 2017 y 8,568.92 millones de pesos en 2018.

Tabla 6. Evasión fiscal del ISR en sueldos y salarios 2017 y 2018: relación laboral oculta.

Esquema y caso		2017			2018		
		Monto (MDP)	Contribuyentes involucrados		Monto (MDP)	Contribuyentes involucrados	
			PF	Clientes*		PF	Clientes*
Subordinación evidente	1	2,113.74	43,801	23,702	1,754.16	50,337	26,950
	2	3,499.44	35,136	7,463	3,606.31	46,940	9,609
	3	1,752.22	14,259	13,446	2,293.97	20,952	15,755
Subordinación difusa	1	1,024.10	16,818	11,937	914.49	14,785	10,220
<b>Total</b>		<b>8,389.51</b>	110,014	48,962	<b>8,568.92</b>	133,014	53,796

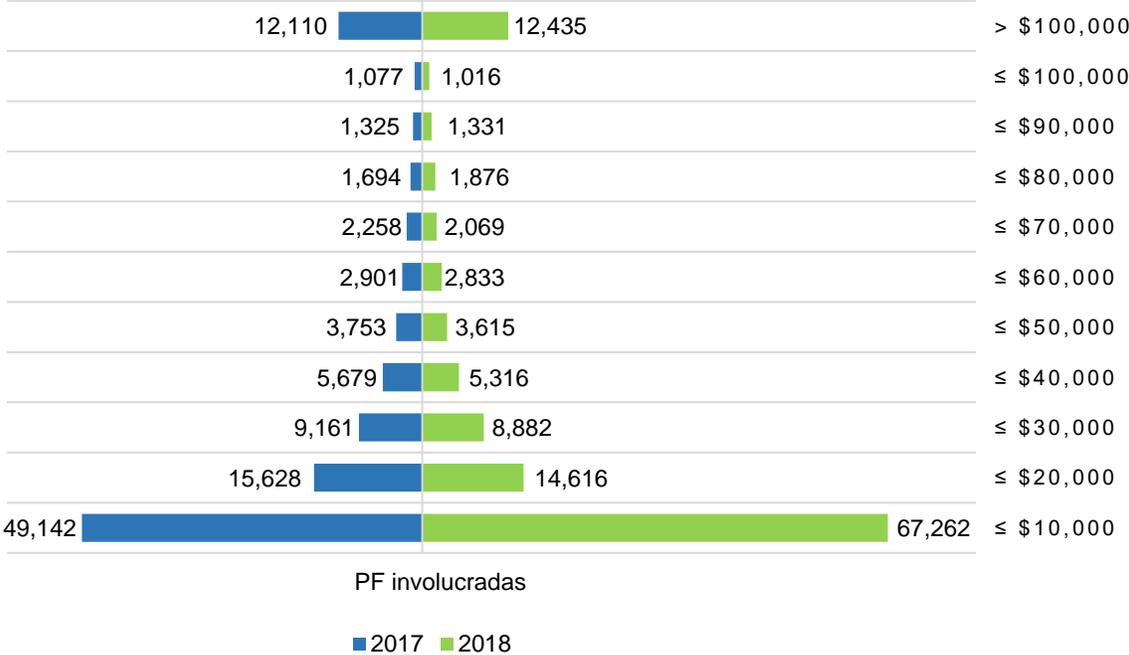
Fuente: Elaboración propia. Con datos obtenidos a partir del CFDI-2017, CFDI-2018 y cálculos propios.

\*El total de clientes corresponde al número total de clientes diferentes, sin importar el escenario en el que fue identificado el emisor (PF).

Los resultados anteriores muestran el impacto de esta estrategia de evasión; como es posible advertir, el esquema de relación laboral oculta es preponderantemente utilizado por los patrones, que buscan minimizar el monto a pagar de ISR en sueldos y salarios y deslindarse de la obligación del pago de cuotas al IMSS. En otras palabras, los contribuyentes patrones son los principales actores y responsables de las acciones tendientes a reducir de manera indebida las contribuciones. Se encontraron a 48,962 presuntos patrones en 2017 y 53,796 en 2018 (ver Tabla 6).

Esta estimación considera la fragmentación del salario, que consiste en que un mismo prestador de servicios (que declaró en sus CFDI conceptos de subordinación laboral) puede tener ingresos reportados en la DIM provenientes de la misma PF o moral con la cual se simula la prestación de servicios profesionales. En síntesis, una parte se entrega por medio de facturas y la otra se entrega al trabajador por sueldos y salarios.

Gráfica 1. Distribución de trabajadores involucrados en el esquema de relación laboral oculta, según monto de evasión.



Fuente: Elaboración propia a partir de la información del CFDI, declaración anual y DIM-2017.

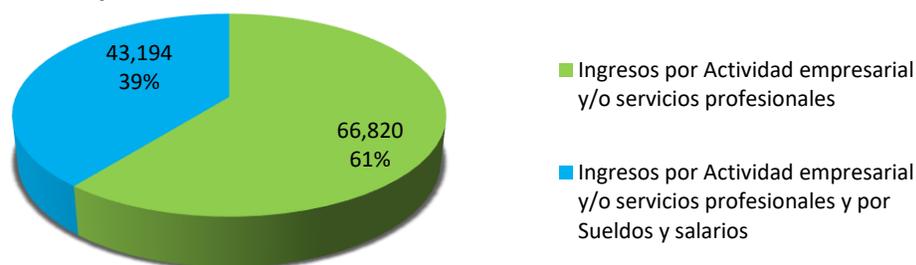
Nota: Las categorías presentadas en el eje vertical representan el límite superior de cada intervalo.

La Gráfica 1 presenta el número de PF involucradas en el esquema de relación laboral oculta por monto de evasión. En primer lugar, es posible distinguir que la mayoría de las PF involucradas se concentra en las primeras tres categorías, con una evasión menor o igual a 30 mil pesos, en el extremo opuesto se encuentra un número muy reducido de PF cuyos montos de evasión asociados son superiores a los 100 mil pesos anuales.

Lo anterior podría interpretarse para la primera categoría, como una estrategia de evasión de las personas que contratan servicios profesionales o empresariales (supuestos patrones), ya que la evasión se da en montos relativamente pequeños, sin embargo, en un número alto de PF. Para la segunda categoría podría interpretarse como una estrategia de evasión de las PF prestadoras de servicios profesionales o empresariales, podrían incluirse aquí (por ejemplo, por los montos causados de ISR) miembros de sociedades y asociaciones civiles, de sociedades cooperativas de producción que reciben rendimientos y/o anticipos.

Por otra parte, las cifras permiten interpretar que la estrategia por relación laboral oculta se utilizó con mayor frecuencia en el año 2018, toda vez que se observa un incremento del 37.61% con respecto a las PF involucradas en el año 2017.

Gráfica 2. Número y porcentaje de PF según régimen, identificadas en el esquema de relación laboral oculta. Ejercicio fiscal 2017.



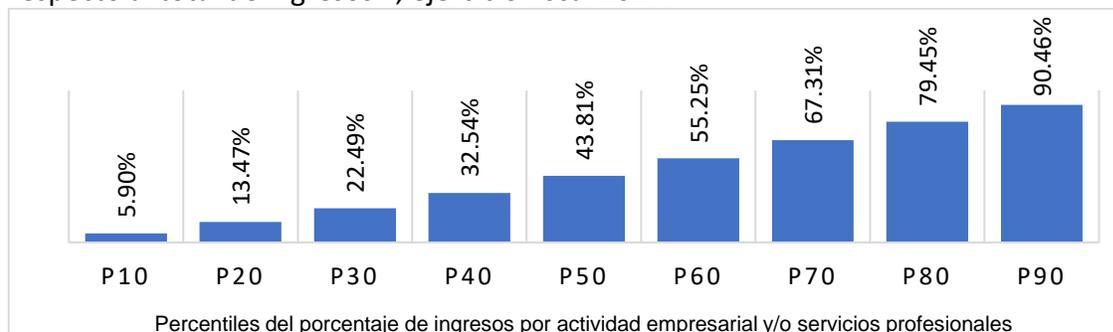
Fuente: Elaboración propia con base en la información del CFDI, declaración anual y DIM-2017.

Con respecto a la fragmentación del salario, se encontró que dicha estrategia también puede estar siendo utilizada en el 39% de las PF (43,194), pues este conjunto obtiene sus ingresos por actividades independientes, y por sueldos y salarios; mientras que el 61% de las PF identificadas en el esquema de relación laboral oculta obtienen ingresos únicamente por el régimen de actividad empresarial o servicios profesionales (Gráfica 2).

De las PF con ingresos fragmentados (ejercicio fiscal 2017), es decir, cuyos ingresos están integrados por el régimen de actividad empresarial o servicios profesionales e ingresos por sueldos y salarios; se observa que poco menos de la mitad de los contribuyentes (Gráfica 3) obtienen la mayor cantidad de su ingreso por el régimen de actividad empresarial, por ejemplo en la extrema derecha se observa que el 10% (4,319) de las personas tienen un ingreso que se compone al menos en 90.46% por sus actividades empresariales o profesionales; el complemento (9.54%) corresponde a ingresos por sueldos y salarios.

En la extrema izquierda, cuando los porcentajes son menores o iguales al 5.90% se encontró que correspondían a pagos por prestaciones laborales, por ejemplo, por pago de cuotas al IMSS, pero entregadas directamente al trabajador. De esta manera, el patrón aparentemente cumple con su empleado al entregarle la cuota correspondiente al IMSS, sin embargo, muy posiblemente el trabajador no esté registrado ante tal institución.

Gráfica 3. Porcentaje de ingresos por actividad empresarial y/o servicios profesionales respecto al total de ingresos<sup>13</sup>, ejercicio fiscal 2017.



Fuente: Elaboración propia con base en la información del CFDI y DIM-2017.

<sup>13</sup> El total de ingresos está conformado por los ingresos de actividad empresarial o servicios profesionales más los ingresos por sueldos y salarios.

También es posible advertir entre los percentiles 50 y 60, que las PF tienen una composición de su ingreso relativamente equilibrada (cercana al 50%) entre sueldos y salarios, y actividad empresarial y/o profesional. Esto podría entenderse como una estrategia óptima de composición del salario, ya que al fragmentar de esta forma los ingresos, los montos causados de ISR en cada fracción resultan significativamente menores a que si se tratara de un mismo ingreso, o bien una fragmentación desproporcionada. Lo anterior obedece a que el cálculo del ISR se realiza mediante tarifas progresivas.

## 6.2. Comparativo de registros SAT-IMSS

### 6.2.1. No registro o no declaración

Los resultados de identificación de patrones y trabajadores, y cuantificación de la evasión por el esquema de no registro o no declaración se presentan en la Tabla 7. Se identificaron, en cada ejercicio fiscal, más de 200 mil patrones. Se presentan dos escenarios para la estimación de la evasión: 1) mediante el FI promedio (1.45), y 2) usando un FI que considera las prestaciones mínimas de ley (1.0452).

El primer escenario consideró para la integración del FI los ingresos promedio y demás conceptos que componen el salario reportados en la DIM-2016. Suponer este caso, permitiría interpretar que estos patrones que no están declarando los pagos correspondientes al SAT estarían dando un tratamiento similar a sus trabajadores que aquellos patrones que sí reportaron mediante la DIM los conceptos pagados por sueldos y salarios a sus trabajadores.

El segundo escenario considera un FI compuesto con las prestaciones mínimas establecidas en la LFT<sup>14</sup>. Considerar este escenario supone que, los patrones al tener un comportamiento evasor (no enterar al SAT sobre la relación laboral), no estarían pagando a los trabajadores respectivos prestaciones superiores a las mínimas establecidas en la ley (posiblemente, estos patrones ni siquiera estén pagando las prestaciones mínimas). Este escenario podría considerarse como más apropiado para tener una idea de la evasión fiscal. Los resultados indican que el año 2016 se evadieron 21,311 millones de pesos de ISR, y en 2017 se evadieron 15,381 millones.

Tabla 7. Resultados de identificación y cuantificación del esquema de no registro o no declaración.

Ejercicio		2016	2017
<b>Contribuyentes</b>	Patrón	245,514	213,772
	Trabajador	3,695,764	2,567,747
<b>Monto de evasión (MDP)</b>	FI promedio	12,240.75	9,020.24
	FI con prestaciones mínimas	21,311.02	15,381.59

Fuente: Elaboración propia con base en la información del SAT y del IMSS.

<sup>14</sup> Artículos 76, 80 y 87 de la LFT.

A primera vista, es contra intuitivo observar que hay trabajadores que están inscritos en el IMSS, pero no están inscritos en el SAT porque al estar registrados en el SAT el empleador podrá deducir cada uno de los sueldos que derogue para su actividad. Sin embargo, en los resultados obtenidos se observa que para el año 2016, existen 245,514 patrones que no tienen registrados a 3,695,764 empleados en la administración tributaria, pero sí en la seguridad social, y un escenario similar ocurre en el 2017.

### 6.2.2. Subdeclaración

Los hallazgos y resultados encontrados por el esquema de subdeclaración se resumen en la Tabla 8, que muestra el número de patrones y trabajadores diferentes identificados en dicho esquema. El monto de evasión estimado para 2016 asciende a 7,941.90 millones de pesos, y 20,996.69 millones para 2017.

Como anotación adicional debe hacerse con respecto al monto de evasión obtenido ya que como parte de la metodología de identificación de diferencias se asumieron dos supuestos importantes: 1) el contraste de ingresos entre una y otra institución tomó como diferencias no significativas valores menores que \$30.00, y 2) el salario reportado al IMSS es el real, ya que existe evidencia anecdótica<sup>15</sup> de subdeclaración ante el IMSS; por ejemplo, a través de transacciones en efectivo.

Tabla 8. Resultados de identificación y cuantificación del esquema de subdeclaración.

Ejercicio fiscal	2016	2017 <sup>16</sup>
Número de patrones	150,212	162,787
Número de trabajadores	4,619,710	3,194,892
Monto de evasión (MDP)	<b>7,941.90</b>	<b>20,996.69</b>

Fuente: Elaboración propia y cálculos propios, a partir de la información del SAT y del IMSS.

### 6.3. Síntesis de resultados

La Tabla 9 muestra la síntesis de resultados. Para las celdas en blanco no se estimó un monto de evasión debido a la disponibilidad de información. De manera general, puede observarse que el esquema de relación laboral oculta tuvo un mayor impacto en el año 2018 respecto al 2017. Con relación a la evasión estimada mediante el comparativo de registros SAT-IMSS, referente al año 2016 se contabilizaron 29,252.92 millones de pesos, que representa 4.35% del ISR recaudado en ese año. Para al año 2017 se obtuvo un porcentaje de evasión con respecto al ISR recaudado de 7.10%. Cabe aclarar que, una posible fuente de variación en

<sup>15</sup> Recuperado de <https://www.lavozdemichoacan.com.mx/dinero/sigue-la-subdeclaracion-salarial/>

<sup>16</sup> Considerando el monto estimado para 2016 fue posible calcular un estimado promedio para 2017, el monto encontrado asciende a 5,492.45 millones de pesos. Esta cifra muestra un contraste con el monto estimado directamente con la información de este ejercicio, pues representa el 26.16% del monto estimado y exhibe una inconsistencia entre los dos años. Cabe aclarar que este mismo ejercicio fue realizado para el esquema de no registro o no declaración, sin embargo, los montos estimados tienen consistencia; en este caso se debe a que para su estimación se partió de los ingresos declarados al IMSS (provenientes del SUA).

el incremento de dicho indicador puede deberse a la base de datos proporcionada para la estimación del ejercicio fiscal 2017.

Tabla 9. Monto de evasión estimado en MDP, según esquema de evasión.

	2016	2017	2018
<b>Relación laboral oculta</b>	-	8,389.51	8,568.92
<b>No registro o no declaración</b>	21,311.02	15,381.59	-
<b>Subdeclaración</b>	7,941.90	20,996.69	-
<b>Monto de evasión total</b>	<b>29,252.92</b>	<b>44,767.79</b>	<b>8,568.92</b>

Fuente: Elaboración propia y cálculos propios, a partir de la información del SAT y del IMSS.

#### 6.4. Discusión

Los comportamientos de evasión fiscal, y en particular la evasión en sueldos y salarios, puede discutirse desde la perspectiva de Allingham y Sandmo (1972), que consideran que la decisión de pagar impuestos es una decisión bajo incertidumbre. Los contribuyentes tienen dos estrategias principales: 1) pagar todos sus impuestos, o 2) pueden declarar menos o no declarar (no registro o relación laboral oculta). Si se elige esta última estrategia el pago dependerá de si la autoridad investiga o no, lo cual ocurrirá con cierta probabilidad; luego mientras más alta sea la probabilidad de ser investigado, el contribuyente tenderá a declarar sus contribuciones.

Siguiendo esta idea, una explicación plausible al hecho de que los contribuyentes patronales registren a los trabajadores ante el IMSS y sean omisos ante el SAT, se basa en lo siguiente: 1) la probabilidad de ser auditado por el IMSS es más alta que la del SAT, ya que el primero dispone de información que le permite emprender acciones certeras de manera expedita; y 2) existe el riesgo de que un trabajador sufra algún accidente (o su familia), causando cuantiosos gastos directos al patrón si el trabajador no se encuentra cotizando ante el IMSS.

A su vez, una de las razones por las cuales se podría explicar que el IMSS tenga un procedimiento de recaudación más eficaz y expedito, es que el financiamiento para llevar a cabo su operatividad depende únicamente de su recaudación. Enseguida se describen tres ejemplos del proceso de recaudación que ayudan al IMSS a obtener información suficiente para actuar con oportunidad y certeza:

- **El registro ante el IMSS** debe realizarse previo al inicio del trabajo o a más tardar 5 días hábiles siguientes al inicio de la relación laboral. En la práctica, cuando el riesgo de trabajo es muy alto, el trabajador inicia las labores una vez que ha sido confirmado su registro en el IMSS, debido a que en caso de que sufriera algún accidente o muerte y no estuviera afiliado la responsabilidad recae en el patrón. En el caso del SAT, el registro puede realizarse hasta 30 días posteriores al inicio de labores.
- **Determinar las cuotas obrero-patronales.** El IMSS cuenta con el Sistema Único de Autodeterminación (SUA) para determinar los importes de las cuotas obrero-

patronales y garantizar que el cálculo se realice manera correcta. Para los patrones con 5 o más trabajadores es obligatorio usar el sistema. Adicionalmente, el IMSS solicita de manera obligatoria a los patrones con más de 300 trabajadores y de manera opcional a los patrones con menos de 300 trabajadores, la presentación del dictamen fiscal a cargo de un Contador Público Autorizado que consigna la opinión del cumplimiento de obligaciones.

- **El pago de las cuotas obrero patronales** se realiza ante el IMSS de manera mensual o bimestral; mientras que SAT los impuestos sólo le son enterados mensualmente y el pago se realiza, en el mejor de los casos, posteriormente a la presentación de la declaración anual, al final del ejercicio fiscal.

En síntesis, las características del proceso recaudatorio del IMSS y los costos en que pueden incurrir los contribuyentes patrones por no registrar a sus trabajadores ante el mismo pueden ayudar a comprender, al menos de manera parcial, el porqué de los esquemas de subdeclaración y no registro.

## 7. Carga tributaria

Esta sección tiene como objetivo discutir una hipótesis adicional sobre el problema de evasión en sueldos y salarios: en México, los trabajadores aceptan en el corto plazo sueldos más altos que no consideran prestaciones sociales (tienen mayor liquidez) aunque ello en el largo plazo vulnera sus condiciones de vida. Por su parte, los patrones ofrecen esta alternativa para aminorar sus costos, ya que la carga fiscal y social asociada a la contratación laboral, puede poner en riesgo la rentabilidad de la empresa. Lo anterior a su vez, puede deberse a distintos factores, entre ellos una inadecuada planeación de costos y/o la competencia con el mercado informal.

### 7.1. Perspectiva del empleado

¿Cuáles son los incentivos para que los empleados estén dispuestos a aceptar un salario carente de prestaciones laborales?<sup>17</sup> Según la investigación de Hernández (1997) el mercado laboral mexicano está influido principalmente por la pobreza de los hogares<sup>18</sup>, esto se debe a que, sin otra fuente de ingresos muchas familias mexicanas dependen totalmente de los ingresos laborales, lo que causa que las familias no puedan sostener largos periodos sin tener un empleo.

La necesidad vital de tener empleo se traduce en la reducción de la tasa de desempleo abierto, pero también tiene consecuencias bajistas en el salario real, es decir, en México las personas no pueden darse el lujo de estar desempleadas, porque al no tener fuentes de ingreso diferentes al salario laboral, al quedar cesante, aceptará prácticamente cualquier ofrecimiento de trabajo con relativa rapidez en lugar de esperar una mejor opción ya que no tendrá los suficientes recursos que respalden la espera, este mecanismo contrae el salario ofrecido por los patrones.

Esta contracción puede implicar nulificar o minimizar el registro formal del trabajador tanto en la administración tributaria como en los órganos de seguridad social. Una forma de nulificar prestaciones laborales consiste en contratar a los trabajadores bajo los esquemas de servicios profesionales o actividad profesional, así el empleador se librerá de los gastos administrativos que causa el pago de retenciones, omitirá pagos de prestaciones (primas vacacionales conforme a la ley, gratificación anual, despensa, entre otras), evitará el pago de cuotas de seguridad social. Esta eliminación de pago de impuestos y pagos de prestaciones laborales hará posible al trabajador obtener un pago más alto únicamente en forma de “salario”.

En este sentido, los trabajadores estarán dispuestos a aceptar salarios sin prestaciones laborales con tal de tener trabajo o un “salario” más alto, por tal motivo, se da el caso de trabajadores que simulan servicios profesionales o actividad empresarial pues en realidad

---

<sup>17</sup> Sin pago de las contribuciones y/o sin seguridad social.

<sup>18</sup> El CONEVAL para 2018 estimó una población con ingreso inferior a la línea de pobreza de 54.7%.

trabajan como asalariados, pero se encuentran registrados bajo los esquemas antes mencionados.

## 7.2. Perspectiva del empleador

La razón de ser de las empresas es la maximización de beneficios, en términos generales este objetivo se alcanza aumentando el nivel de producción con una cantidad determinada de insumos, es decir, buscan la minimización de costos.

Los impuestos para las empresas son vistos como un costo (CIAT, 2019), por lo tanto, los impuestos correspondientes a los sueldos y salarios de los trabajadores son susceptibles a la minimización. En este sentido, desde la perspectiva empresarial el costo derivado de la contratación y otorgamiento de prestaciones es uno de los más onerosos, pues de la relación obrero-patronal se desprenden diversas obligaciones para el patrón, por ejemplo, el pago íntegro del salario, el aguinaldo, la prima vacacional, etcétera, además de las erogaciones por concepto de previsión social y la carga contributiva por concepto de cuotas patronales y aportaciones correspondientes al IMSS y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

Una forma de mitigar o evitar estos costos es registrar a los trabajadores con salarios mínimos, registrarlos parcialmente (en una institución y no en otra) o simplemente contratar empleados subordinados en la modalidad de honoristas<sup>19</sup>.

Lo anterior, le permitirá al empleador reducir los costos y le da la capacidad de ofrecer un “mejor” salario porque no estaría soportando los costos que implican las obligaciones tributarias.

A continuación, se mostrará un ejercicio para dimensionar la carga fiscal en 4 diferentes escenarios de sueldos mensuales (4,500 pesos; 15,000 pesos; 31,683 pesos y 63,367 pesos), se toman en consideración los montos calculados, retenidos y enterados del trabajador a cargo del patrón:

- ISR retenido
- Subsidio al empleo entregado
- IMSS obrero
- Cesantía

Y también los costos de la empresa derivados del sueldo del trabajador:

- Carga social de la empresa (IMSS mensual, seguro de retiro y cesantía, INFONAVIT)
- Impuesto sobre nómina

Lo anterior, fue calculado con base en cifras correspondientes al ejercicio fiscal 2019.

---

<sup>19</sup> Término utilizado por funcionarios del IMSS referente a personal subordinado que está contratado por servicios profesionales o actividad empresarial.

Tabla 10. Carga tributaria desglosada por montos a pagar por los contribuyentes patrones y trabajadores.

Concepto	Considerando una prima de riesgos de trabajo* de 0.50 %				Considerando una prima de riesgos de trabajo* de 7.59 %				Operación
	150.0	500.0	1,056.1	2,112.3	150.0	500.0	1,056.1	2,112.3	
<b>A</b> Sueldo diario bruto	150.0	500.0	1,056.1	2,112.3	150.0	500.0	1,056.1	2,112.3	-
<b>B</b> Días	30	30	30	30	30	30	30	30	-
<b>C</b> Sueldo mensual	4,500.0	15,000.0	31,683.8	63,367.5	4,500.0	15,000.0	31,683.8	63,367.5	<b>A * B</b>
<b>D</b> ISR causado	262.1	1,911.0	5,635.4	14,719.8	262.1	1,911.0	5,635.4	14,719.8	-
<b>E</b> Subsidio al empleo	354.2	0.0	0.0	0.0	354.2	0.0	0.0	0.0	-
<b>F</b> Subsidio al empleo entregado	92.2	0.0	0.0	0.0	92.2	0.0	0.0	0.0	<b>D - E</b>
<b>G</b> ISR retenido	0.0	1,911.0	5,635.4	14,719.8	0.0	1,911.0	5,635.4	14,719.8	<b>E - D</b>
<b>H</b> IMSS obrero	58.8	228.3	515.9	1,015.2	58.8	228.3	515.9	1,015.2	-
<b>I</b> Cesantía	52.9	176.4	372.5	712.9	52.9	176.4	372.5	712.9	-
<b>J</b> Neto a pagar al trabajador	<b>4,480.5</b>	<b>12,684.4</b>	<b>25,159.9</b>	<b>46,919.6</b>	<b>4,480.5</b>	<b>12,684.4</b>	<b>25,159.9</b>	<b>46,919.6</b>	<b>C + F - G - H - I</b>
<b>K</b> Carga social - empresa									
<b>L</b> IMSS mensual	752.3	1,389.8	2,453.3	4,298.9	1,085.7	2,501.2	4,800.5	8,790.8	-
<b>M</b> Seguro de retiro y cesantía	242.2	807.4	1,705.3	3,263.4	242.2	807.4	1,705.3	3,263.4	-
<b>N</b> INFONAVIT	235.2	783.9	1,655.6	3,168.4	235.2	783.9	1,655.6	3,168.4	-
<b>Ñ</b> Total mensual	<b>1,229.7</b>	<b>2,981.1</b>	<b>5,814.1</b>	<b>10,730.7</b>	<b>1,563.1</b>	<b>4,092.5</b>	<b>8,161.3</b>	<b>15,222.6</b>	<b>L + M + N</b>
<b>O</b> Costo empresa									
<b>P</b> Sueldo	4,500.0	15,000.0	31,683.8	63,367.5	4,500.0	15,000.0	31,683.8	63,367.5	<b>C</b>
<b>Q</b> Carga social	1,229.7	2,981.1	5,814.1	10,730.7	1,563.1	4,092.5	8,161.3	15,222.6	<b>Ñ</b>
<b>R</b> Impuesto sobre nomina	135.0	450.0	950.5	1,901.0	135.0	450.0	950.5	1,901.0	-
<b>S</b> Total costo empresa	<b>5,864.7</b>	<b>18,431.1</b>	<b>38,448.4</b>	<b>75,999.2</b>	<b>6,198.1</b>	<b>19,542.5</b>	<b>40,795.6</b>	<b>80,491.1</b>	<b>P + Q + R</b>
<b>Resumen: totales</b>									
<b>T</b> Costo total empresa	<b>5864.7</b>	<b>18431.1</b>	<b>38448.4</b>	<b>75999.2</b>	<b>6198.1</b>	<b>19542.5</b>	<b>40795.6</b>	<b>80491.1</b>	<b>S</b>
<b>U</b> Costo / pago neto	<b>30.89%</b>	<b>45.31%</b>	<b>52.82%</b>	<b>61.98%</b>	<b>38.34%</b>	<b>54.07%</b>	<b>62.15%</b>	<b>71.55%</b>	<b>(T / J)*100 - 100</b>
<b>V</b> Erogación trabajador	<b>19.6</b>	<b>2315.7</b>	<b>6523.9</b>	<b>16447.9</b>	<b>19.6</b>	<b>2315.7</b>	<b>6523.9</b>	<b>16447.9</b>	<b>G + H + I - F</b>
<b>W</b> Erogación / pago neto	<b>0.44%</b>	<b>18.26%</b>	<b>25.93%</b>	<b>35.06%</b>	<b>0.44%</b>	<b>18.26%</b>	<b>25.93%</b>	<b>35.06%</b>	<b>V / C</b>

Fuente: Elaboración propia, con base en la LFT, LISR, LSS.

\*Los porcentajes del riesgo de trabajo fueron obtenidos de la categoría más baja y la más alta presentada en el artículo 73 de la LSS.

Nota: Las cantidades se encuentran redondeadas a una cifra.

Si se considera una prima de riesgo de trabajo de 0.50%, de la cantidad neta a pagar al trabajador, el empleador tendría que hacer una erogación adicional entre 30.9% y 62.0%. Por ejemplo, un empleador que quiere pagar 4,480 pesos a su empleado en la formalidad tendría que pagar 1,384 pesos más (30.9%) de carga social. Por lo tanto, realizar un pago neto al trabajador conlleva costos extra lo cual iría en contra de lo que el maximizador de beneficios buscaría (minimizar dichas erogaciones).

De este modo, mediante la defraudación fiscal y la evasión, el empresario puede obtener dos beneficios aparentes; por un lado, aumentar sus utilidades y por el otro, ofrecer

mejores sueldos al trabajador, aunque en condiciones más adversas en cuanto a las prestaciones.

En este sentido, Galindo y Ríos (2015) documentaron que una de las formas de entender la economía informal es desde el enfoque del empleo informal, el cual se caracteriza por la presencia de trabajadores que pueden recibir un salario pero no pueden hacer cumplir sus derechos laborales. También presentaron un resumen sobre las causas de la informalidad, desde dos perspectivas, la “visión dual” argumenta que la principal razón por la cual las empresas son informales se debe a que son pequeñas e ineficientes para producir lo suficiente y afrontar el pago de impuestos, mientras que la “visión del parásito” indica como principal causa el costo de ser formal, esto se traduce en una disminución de costos por evasión de impuestos que aumenta las ganancias y da ventajas significativas a las empresas informales para ganarle mercado a las empresas formales.

Sin embargo, no se puede afirmar que la búsqueda del patrón de maximizar sus utilidades se dé simplemente por un deseo de incrementar las utilidades por en sí mismas, sino también caben otras hipótesis, por ejemplo, el hecho que los costos a los que se enfrenta por unidad del bien que produce está por encima del punto de cierre, es decir, el precio que está en el mercado puede ser tan bajo que por más que minimice el costo de sus insumos no logre obtener un precio competitivo por lo que recurriría a la reducción “ilegal” del costo que significa para él el pago de impuestos.

Otra hipótesis, es la relacionada con la capacidad empresarial de los patrones<sup>20</sup>. Es posible que los empresarios no realicen adecuadamente su proceso de costeo o establecimiento de precios y de manera contingente para obtener utilidad, a pesar de las ineficiencias de su negocio, recurran a la evasión de impuestos.

### 7.3. Perspectiva internacional

La OCDE realiza un comparativo del ISR y las aportaciones de seguridad social a cargo de los trabajadores y patrones, como porcentaje del costo que incurre el patrón por emplear recursos humanos, es decir, el costo laboral.

Para el caso de México, en 2018 los porcentajes del costo laboral pagados en seguridad social fueron de 1.20% para los trabajadores y de 10.50% para los patrones, cifras que se encuentran por debajo del promedio de los países de la OCDE (véase tabla 11). Los porcentajes de los costos laborales pagados de ISR también se ubicaron por debajo del promedio de la OCDE en alrededor de 5 puntos porcentuales.

---

<sup>20</sup> Según la experiencia anecdótica del grupo de contadores que colaboró en la realización de este estudio.

Tabla 11. Impuesto sobre la renta y aportaciones de seguridad social a cargo del patrón y trabajador, como porcentajes del costo laboral, 2016-2018.

Año	México vs Promedio OCDE	Porcentaje de contribuciones pagadas por el patrón y trabajador respecto al costo laboral			Costo laboral**
		ISR	Seguridad social a cargo del trabajador	Seguridad social a cargo del patrón*	
2016	México	8.50%	1.20%	10.40%	\$ 14,638.00
	Promedio OCDE	13.40%	8.20%	14.40%	\$ 50,214.00
2017	México	8.80%	1.20%	10.40%	\$ 14,209.00
	Promedio OCDE	13.50%	8.20%	14.20%	\$ 51,047.00
2018	México	7.90%	1.20%	10.50%	\$ 14,616.00
	Promedio OCDE	13.50%	8.20%	14.40%	\$ 53,816.00

Fuente: Elaboración propia con base en el documento Taxing Wages, OCDE.

\*Incluye el Impuesto Sobre Nómina.

\*\*En dólares PPA.

Al compararse la suma del ISR y aportaciones de seguridad social pagadas por el trabajador, respecto a su salario bruto (Tabla 12), en México, el trabajador promedio pagó 10.2% de su salario bruto de ISR y aportaciones de seguridad social en 2018, mientras que el promedio de los trabajadores de los países de la OCDE pagó por ISR aproximadamente la cuarta parte de su salario bruto<sup>21</sup>.

Tabla 12. Impuesto sobre la renta y aportaciones de seguridad social a cargo del trabajador, como porcentaje del ingreso salarial bruto, 2016-2018.

Año	País	Porcentaje de contribuciones pagadas por el trabajador respecto al salario bruto			Ingreso salarial bruto*
		Total	ISR	Seguridad social	
2016	México	10.8%	9.5%	1.4%	\$ 13,112.00
	Promedio OCDE	25.5%	15.7%	9.8%	\$ 43,015.00
2017	México	11.2%	9.8%	1.4%	\$ 12,730.00
	Promedio OCDE	25.5%	15.7%	9.8%	\$ 43,791.00
2018	México	10.2%	8.9%	1.4%	\$ 13,081.00
	Promedio OCDE	25.5%	15.7%	9.8%	\$ 46,107.00

Fuente: Elaboración propia con base en el documento Taxing Wages, OCDE.

\*En dólares PPA.

El porcentaje de contribuciones debe ser tomado con la debida precaución ya que una de las razones por las cuales México tiene tasas de contribuciones menores que el promedio de la OCDE puede atribuirse a que los ingresos brutos salariales también se encuentran ubicados en las posiciones más bajas dentro de los países de la OCDE. Este panorama deviene del mecanismo de proporcionalidad con el cual se determinan dichas contribuciones.

<sup>21</sup>México fue el país con el ingreso salarial bruto más pequeño, los valores más altos fueron Alemania (US\$67,254), Luxemburgo (US\$68,735) y Suiza (US\$77,370). Para el año 2018, entre los países miembros de la OCDE, el porcentaje de salario bruto pagado en ISR va desde el 0% en Chile, 6.4% en Corea y 7.4% en Polonia, hasta 28.4% en Islandia y 35.8% en Dinamarca.

## 8. Conclusiones

El presente estudio tuvo por objetivo documentar y estimar el impacto de prácticas de evasión del ISR por sueldos y salarios para los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018. Se analizaron dos grandes esquemas: relación laboral oculta y comparativo de registros SAT-IMSS (no registro/declaración y subdeclaración de ingresos). Gracias a los grandes volúmenes de información que recaban y generan el SAT y el IMSS fue posible tener insumos que permitieran las propuestas presentadas para concretar el objetivo.

Sobre la metodología para la identificación de la relación laboral oculta, descansa sobre los elementos que la ley y la jurisprudencia establecen como características indispensables para determinar una relación laboral (subordinación, elementos y herramientas de trabajo, horario y jornada laboral, lugar de prestación del servicio, etcétera). No obstante, lo anterior, se reconoce que, si bien este estudio aporta elementos muy específicos y características de relaciones laborales, corresponde a otras instancias la determinación formal de dicho vínculo laboral.

La metodología para el comparativo de registros SAT-IMSS descansa en un contraste de las bases de datos que toma como elementos principales de identificación a los RFC y la CURP de los contribuyentes. Posteriormente, distintas propuestas de comparación de los ingresos se analizaron para presentar una cuantificación de la evasión.

Los resultados indican que el esquema de relación laboral oculta tuvo un menor impacto en el año 2017 respecto al 2018, estimándose las cantidades de 8,389.51 y 8,568.92 millones de pesos, respectivamente. Se vieron involucrados más de 100 mil PF en cada ejercicio fiscal e identificado a alrededor de 50 mil presuntos patrones.

Respecto al comparativo de registros SAT-IMSS, permitió contabilizar una evasión de 29,252.92 millones de pesos para el año 2016 y 36,378.28 para 2017. Y se identificaron a aproximadamente 200 mil patrones y a 3 millones de trabajadores involucrados en este esquema en cada ejercicio fiscal. Cabe aclarar que, una posible fuente de variación en el incremento de dicho indicador puede deberse a la base de datos proporcionada para la estimación del ejercicio fiscal 2017 proveniente de una construcción a partir de los CFDI.

Finalmente, resulta necesario exponer los incentivos que tienen los patrones y trabajadores para buscar evitar el pago de contribuciones y prestaciones laborales. Para el patrón resulta una carga significativa mantenerse en la formalidad cubriendo los costos de sueldos, impuestos y aportaciones de seguridad; esta carga tributaria se traduce en muchas ocasiones en el no registro de trabajadores (evitar el pago de contribuciones), el registro de trabajadores con sueldos inferiores (disminuir el pago de contribuciones), y la simulación de servicios independientes (evitar el pago de prestaciones laborales). Aunque queda claro el efecto de reducir los costos generados por los impuestos y la seguridad social; no es trivial conocer los incentivos que llevan a el patrón a realizar este tipo de evasión.

Por su parte, los trabajadores pueden aceptar un salario carente de prestaciones laborales, influidos por una supuesta mayor liquidez en el momento laboral, omitiendo la perspectiva de beneficios que podrían obtener en el largo plazo.

## 9. Recomendaciones

### 9.1. Bases de datos

- Establecimiento de una declaración como el Sistema Único de Autodeterminación (SUA) para facilitar la autodeterminación de las contribuciones. Serviría como una fuente adicional y confiable de información, que resuma y dé soporte a los CFDI emitidos durante el ejercicio fiscal, en caso de requerirse un proceso de auditoría, utilizando únicamente medios digitales buscando reducir los costos de una auditoría presencial.

Esta sugerencia se presenta debido a que el proceso de emisión y timbrado del CFDI de nómina, aunado a su volumen, representa una carga administrativa muy importante para los patrones, tanto así que en muchas ocasiones no les es posible cumplir con su emisión y timbrado dentro de los plazos establecidos en la LISR. Muestra de ello es la prórroga que establece el Reglamento de la misma Ley y que permite a los patrones timbrar CFDI de nómina justo antes de presentar la declaración anual (en el ejercicio fiscal siguiente).

#### **Acciones SAT-IMSS**

- Solicitar en el momento de la inscripción en el RFC información adicional a la categoría de ingresos del asalariado (ingreso mayor a \$400,000.00 / ingreso menor a \$400,000.00), por ejemplo, el sueldo exacto o información más detallada de las prestaciones laborales otorgadas, para determinar un monto de contribuciones comparable al que el contribuyente autodetermina.
- Las instituciones con facultades recaudatorias, es decir, SAT e IMSS, en medida de lo posible, podrían buscar mecanismos para agilizar el proceso de intercambio de información, por ejemplo, de los registros mensuales de las inscripciones en el RFC y los movimientos afiliatorios. El IMSS podría comunicar al SAT sobre la inscripción de trabajadores en el régimen obligatorio y el SAT podría comunicar al IMSS la inscripción de una PF en el régimen de sueldos y salarios.
- El SAT podría valorar la solicitud, de la cédula profesional de las PF del régimen de servicios profesionales para verificar si la actividad solicitada por el cliente debe ser realizada estrictamente por un profesional o podría ser desempeñada por un asalariado, de esta manera se podría detectar fácilmente la simulación de servicios profesionales.
- En el caso del régimen de los ingresos por actividades empresariales y profesionales, el SAT podría limitar el monto de las deducciones autorizadas de acuerdo al tipo de actividad realizada. Se tiene registro de la existencia de pérdida fiscal, es decir, los márgenes de utilidad son negativos, por lo que se sugiere verificar la información que estos contribuyentes declaran, de manera más específica cuando exista pérdida fiscal de forma recurrente durante diferentes ejercicios fiscales.

- Reducir los periodos de cobro de contribuciones exigibles, las visitas domiciliarias para efectos del requerimiento de pago podrían ser más efectivas que las invitaciones de pago realizadas mediante el buzón tributario.
- Se sugiere instrumentar un dictamen donde se consigne la opinión sobre el cumplimiento de las retenciones y el pago de ISR de nómina a cargo del patrón.

## 9.2. Herramientas

- Proporcionar una herramienta o plataforma para facilitar la determinación del ISR, podría instrumentarse de manera inicial para el ISR de nómina. Al final de cada mes el patrón podría conocer el monto de subsidio acreditable y por lo tanto, el monto de ISR a pagar. Un ejemplo de la viabilidad podría ser el SUA que maneja el IMSS.

## 10. Líneas de estudio

El tratamiento de la información proporcionada en el estudio permitió detectar algunos vínculos entre los receptores de los CFDI de servicios profesionales y actividades empresariales, posiblemente con el fin de ocultar una relación subordinada. Un caso particular indica que doce patrones realizaron un pago de nómina, cada uno, por mes a un mismo prestador de servicios independientes (en el régimen de servicios profesionales) por la misma cantidad, durante todo el año.

De lo anterior se propone que estudios posteriores podrían estar centrados en estudiar redes sociales configuradas entre patrones para concretar estrategias de evasión difícilmente identificables.

El análisis de redes sociales tiene como objetivo establecer relaciones entre individuos (personas, organizaciones, entidades, países, etc.), a través de una aproximación metodológica y teórica, tratando de identificar individuos clave, grupos dentro de la red, o asociaciones entre individuos (Home Office, 2016).

Algunas aplicaciones del análisis de redes sociales son (Cárdenas, 2016):

- Identificación de actores claves en las redes del narcotráfico.
- Conexión de elites empresariales.
- Redes entre personas dentro de una organización (Organizational Network Analysis).
- Estudio de redes sociales virtuales como Twitter y Facebook.

Otros ejemplos de la instrumentación de redes sociales es el propuesto por Degl'Innocenti y Rablen (2019) donde utilizan el análisis para identificar evasión de impuestos, a través de la comparación del comportamiento de los contribuyentes en juicios. Muestran que, a partir del conocimiento de la red social, la recaudación fiscal puede incrementar alrededor de un 6%.

Alstadsaeter, Kopczuk y Telle (2019) construyen una red social para identificar evasores en Noruega utilizando datos administrativos. Resaltan la influencia entre las decisiones de los contribuyentes sobre otros en la red, además de la importancia de contabilizar las interacciones sociales para la comprensión del comportamiento de aplicación y evasión fiscal.

## 11. Referencias

- Allingham, M. G., & Sandmo, A. (1972). Income Tax Evasion: A Theoretical Analysis. *Journal of Public Economics*, 1(3-4), 323-338.
- Alstadsaeter, A., Kopczuk, W., & Telle, K. (2019). Social networks and tax avoidance: Evidence from a well-defined Norwegian tax shelter. *International Tax and Public Finance*, 26(6), 1291-1328.
- Blakemore, A., Burgess, P., Low, S., & St. Louis, R. (1996). Employer Tax Evasion in the Unemployment Insurance Program. *Journal of Labor Economics*, 14(2), 210-230.
- Cárdenas, J. (2016). El análisis de redes: qué es, crecimiento y futuro. *Pensando Sociología* 12 (19).
- De Buen Unna, C. (2006). El contrato de prestación de servicios profesionales, vía fraude laboral. *Revista latinoamericana de derecho*, (5), 4.
- Degl'innocenti, D. G., & Rablen, M. D. (2019). Tax evasion on a social network. *Journal of Economic Behavior & Organization*.
- Díaz González, E. (2006). Evasión fiscal y su combate: análisis de la evasión fiscal en el Impuesto Sobre la Renta aplicado a sueldos y salarios. En José Luís Calva (coordinador). *Agenda del Desarrollo 2006-2015: Financiamiento del Desarrollo*.
- Diputados, C. de (2006). Ley Federal del Trabajo. *Diario Oficial de la Federación. México*.
- Diputados, C. de (2012). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Diario Oficial de la Federación. México*.
- Diputados, C. de (2012). Ley del Seguro Social. *Diario Oficial de la Federación. México*.
- Diputados, C. de (2014). Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo. *Diario Oficial de la Federación. México*.
- Diputados, C. de (2016). Código Fiscal de la Federación. *Diario Oficial de la Federación. México*.
- Diputados, C. de (2019). Código Civil Federal. *Diario Oficial de la Federación. México*.
- Fiorio, C. V. & D'Amuri, F. (2005). Workers' tax evasion in Italy. *Econpublica Working Paper No. 104*. doi: <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.702922>
- Galindo, M. & Ríos, V. (2015). "Informalidad" en *Series de Estudios Económicos*, Vol. I, Agosto 2015. México DF: México ¿Cómo vamos?
- García Bueno, M. C. (2002). El principio de capacidad contributiva como criterio esencial para una reforma fiscal. *Conceptos de Reforma Fiscal*, Coord. Gabriela Ríos Granados, Universidad Nacional Autónoma de México, México.

- García Viveros, C. (2015). Nuevo programa de fiscalización que aplica el IMSS.
- Gómez, J. C., Cetrángolo, O. & Morán, D. (2014). La evasión contributiva en la protección social de salud y pensiones: un análisis para la Argentina, Colombia y el Perú. Recuperado el 27 de noviembre de 2019 de [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37017/S1420447\\_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37017/S1420447_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Guerrero, E. E. Z. (2004). Las pymes y su problemática empresarial. Análisis de casos. *Investigacion en Administracion en America Latina*, 296.
- Haro, M. A., Esquivel, C. Á., & Esquivel, M. Á. (2016). Asalariados vs principios de proporcionalidad y equidad tributaria en México. *Revista Iberoamericana de Contaduría, Economía y Administración: RICEA*, 5(10), 71-103.
- Hernández-Licon, G. (1997). Oferta laboral familiar y desempleo en México: los efectos de la pobreza. *El trimestre económico*, 531-568.
- Home Office (2016). Social Network Analysis: “How to guide”. Consultado el 2 de diciembre de 2019 en: [https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment\\_data/file/491572/socnet\\_howto.pdf](https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/491572/socnet_howto.pdf)
- Huesca, L., & Serrano, A. (2005). El impacto fiscal redistributivo desagregado del impuesto al valor agregado en México: vías de reforma. *Investigación económica*, 64(253), 89-122.
- Matsaganis, M., Benedek, D., Flevotomou, M., Lelkes, O., Mantovani, D. & Nienadowska, S. (2010). Distributional implications of income tax evasion in Greece, Hungary and Italy. Recuperado el 27 de noviembre de 2019 de [https://mpa.ub.uni-muenchen.de/21465/1/MPRA\\_paper\\_21465.pdf](https://mpa.ub.uni-muenchen.de/21465/1/MPRA_paper_21465.pdf)
- Mineva D., Stefanov R. (2018). Evasion of Taxes and Social Security Contributions. *Vitoshka Research EOOD (Center for the Study of Democracy Group, Bulgaria)*. European Platform Undeclared Work.
- Mondy, R. W. (2010). *Human resource management 11th ed*. Pearson. Recuperado de: <https://cucjonline.com/biblioteca/files/original/cc371a187c22e0bac95c3267e2888f6f.pdf>
- OCDE. (2017). *Taxing Wages 2017*, OCDE Publishing, Paris, [https://doi.org/10.1787/tax\\_wages-2017-en](https://doi.org/10.1787/tax_wages-2017-en).
- OCDE. (2018). *Taxing Wages 2018*, OCDE Publishing, Paris, [https://doi.org/10.1787/tax\\_wages-2018-en](https://doi.org/10.1787/tax_wages-2018-en).
- OCDE. (2019). *Taxing Wages 2019*, OCDE Publishing, Paris, [https://doi.org/10.1787/tax\\_wages-2019-en](https://doi.org/10.1787/tax_wages-2019-en).

Parra, M. (2003). Conceptos básicos en salud laboral. *Santiago de Chile: Oficina Internacional del Trabajo, OIT.*

Serrano, C. P. G., & Muñoz, E. B., CIAT (2019). Cóctel de medidas para el control de la manipulación abusiva de precios de transferencia, con enfoque en el contexto de países de bajos ingresos y en vías de desarrollo.

Silva Méndez, J. L. (2011). ¿Es posible la prestación de servicios fuera de la esfera del derecho laboral? *Cuestiones constitucionales*, (24), 91-107.

Subaihi, B.A. (2013). *Social security contribution evasion: an evaluation from the perspective of former contribution evaders*. Jordan – case study. *Unpublished PhD thesis*. Coventry: Coventry University.

## 12. Anexos

### 12.1. Precisiones Técnicas

#### 12.1.1. Relación laboral oculta

Para llevar a cabo la identificación de contribuyentes que encubren una relación laboral por medio de contratos de servicios profesionales y/o actividad empresarial, fue necesario considerar la información de los CFDI, de la declaración anual y de la DIM. El procedimiento es el siguiente:

##### A. Resumen por PF

Para cada PF que emitió CFDI por ingresos provenientes de actividades empresariales y profesionales se realizó un resumen, por ejercicio fiscal, de las siguientes variables:

- a. Total de ingresos emitidos en los CFDI
- b. Subtotal de los ingresos emitidos en los CFDI
- c. Número de CFDI expedidos
- d. Número de clientes
- e. ISR retenido total

##### B. Minería de texto: diccionario para la clasificación de grupos de estudio

A partir de una exploración inicial de la variable “descripción del concepto” proporcionada por el contribuyente, se construyó un diccionario de palabras con el propósito de identificar y clasificar a las PF en las categorías de subordinado, prestador de servicios y empresario:

- a. Se inició con una limpieza de datos para disponer de descripciones de conceptos con caracteres alfanuméricos.
- b. Se seleccionó una muestra aleatoria de 5,000 descripciones de conceptos.
- c. A partir de la muestra anterior, se seleccionaron de manera estratégica siete palabras que estuvieran relacionadas con sueldos y salarios: sueldo, salario, nómina, quincena, secretaria, secretarial y ayudante.
- d. Se extrajo un conjunto de 401,420 descripciones (sin repetición) de conceptos de los CFDI relacionados con el conjunto de palabras inicial.
- e. Se construyó un diccionario con las palabras que tuvieron mayor frecuencia en la muestra y se clasificaron en diez subcategorías (la Figura 2 presenta las palabras incluidas), posteriormente se integraron en tres categorías, como se muestra en la Figura 3. La categoría subordinación agrupa seis subcategorías, mismas que a su vez tienen palabras o frases para identificar elementos característicos de una relación obrero-patronal, según la LFT. Las otras dos categorías agrupan conceptos que presuntamente identifican

descripciones de prestaciones de servicios profesionales independientes o actividades empresariales.

- f. Una vez definido el diccionario, se utilizaron técnicas de minería de texto para analizar cada “descripción del concepto” de los CFDI y obtener la distribución de frecuencias<sup>22</sup> de palabras o frases en cada subcategoría, es decir, se realizó un conteo del número de veces que cada palabra de la “descripción del concepto” aparece en alguna de las subcategorías.
- g. Se finaliza con un resumen por PF, de la distribución de frecuencias de todos los CFDI emitidos.

Figura 2. Palabras consideradas en el análisis de conceptos de las subcategorías.



<sup>22</sup> Esta estrategia busca integrar palabras en categorías mutuamente excluyentes.

bonos por productividad  
 finiquito renuncia voluntaria  
 premio por asistencia  
 prima de antigüedad  
 prima vacacional  
 liquidacion puntualidad  
 tiempo extraordinario  
 vales de despensa  
 subsidio jubilado  
 subsidio al empleo cuota sindical  
 vacaciones horas extra  
 tiempo extra infonavit aguinaldo  
 productividad finiquito  
 prima dominical  
 premios por puntualidad  
 gratificacion anual cuotas sindical  
 cuotas de seguridad social

comisiones mercantiles [...]  
 comisionista  
 venta de seguros  
 comisiones mercantiles  
 seguros de vida

**Trabajos profesionales**

**Servicios no profesionales**

servicio profesional  
 asistencia tecnica  
 asistencia especializada  
 mantenimiento cirugia aseguradora  
 asesoramiento seguros cateter endoscopia asesoria honorarios  
 consultoria paciente  
 anestecia cateterismo  
 capacitacion cesarea proyecto  
 colonoscopia Clases de cirujano asesor  
 asistencia agente  
 investigacion honorarios medicos  
 servicio especializado  
 asistencia profesional  
 asistencia medica

mantenimiento transporte  
 transportacion  
 destajo  
 cambio de timbrado  
 suministro asesoria viaje  
 traslado renta timbrado mensajeria  
 actualizacion de contratista asistencia  
 consultoria  
 servicios de aseos  
 arrendamiento

**Unidades de medida**

**Bienes y servicios**

decametro decimetro  
 miligramo microgramo  
 milimetro mililitro decilitro  
 dg metros cuadrados  
 dam mts kilovatio hora  
 ug cl cal microwatt decalitra  
 kg gal kwh megawatt oz dm  
 litro lb caloría grande watt th w nanowatt  
 libra caloría grande kw mw fg pza cm  
 hm dl joule Áµw i cal caja cg hectometro  
 galon kilowatt frigoría  
 centilitro termia lts miliwatt kgs ml metro  
 m cuadrados onza gramo  
 hectolitro mg decigramo  
 centigramo kilogramo  
 centimetro

regla metalica secretarial  
 sobre nomina  
 silla secretarial  
 recibo  
 cafetera caja c  
 caja con

Fuente: Elaboración propia a partir de las descripciones proporcionadas en los CFDI.

Figura 3. Estructura del diccionario de clasificación.



Fuente: Elaboración propia.

### C. Indicadores y criterios cuantitativos

Con el propósito de obtener evidencia adicional para caracterizar una relación laboral oculta, se calcularon, por cada PF, tres indicadores cuantitativos:

- a. Número de clientes. Es un indicativo de la diversificación de una PF que presta un servicio o vende un bien. A menor número de clientes la característica de independencia de estos servicios profesionales podría interpretarse con una pérdida de fortaleza. Por ejemplo, en el caso de una PF con un solo cliente los ingresos estarían dependiendo únicamente de dicho cliente.
- b. Número de CFDI emitidos. Es un indicador que ayuda a describir la periodicidad de los pagos, ya que la LFT considera un lugar y un tiempo en que se debe pagar el salario del trabajador. Por ejemplo, una PF con un solo cliente al cual le emite quincenalmente CFDI, podría tratarse de relación laboral oculta.
- c. Coeficiente de variación de la variable total del CFDI. Es una medida estadística que en este caso permite conocer la estabilidad en los montos pagados. Un coeficiente de variación igual a cero indica que los montos de los totales pagados fueron por cantidades iguales. Extendiendo el ejemplo del inciso anterior, una PF con un solo cliente al cual le emite quincenalmente un CFDI, y con un coeficiente de variación igual a cero, configura un caso altamente probable de relación laboral oculta.

### D. Definición de grupos de estudio

Con las evidencias obtenidas en la minería de texto y los criterios cuantitativos, se definieron dos grupos y cuatro escenarios que presentaron mayor evidencia de estar en el supuesto de relación laboral oculta. En la Tabla 13 se observa que el grupo subordinación

evidente se encuentra integrado por tres escenarios y que las “descripciones de conceptos” coinciden únicamente con la categoría *subordinación*; las “descripciones de conceptos” del grupo subordinación difusa además de pertenecer a la categoría de *subordinación*, tuvieron alguna coincidencia con las otras dos categorías.

Tabla 13. Definición de grupos de estudio y criterios en el esquema de relación laboral oculta.

Indicador	Subordinación evidente			Subordinación difusa	
	Caso 1	Caso 2	Caso 3	Caso 1	
N° de coincidencias por categoría (Minería de texto)	Subordinación	Subcategorías: periodicidad, conceptos de salario, prestaciones laborales y comisionistas*		Subordinación <sup>1/</sup>	Servicios profesionales y actividad empresarial
	Al menos uno	Al menos tres	Al menos diez	Al menos uno	Al menos uno
N° clientes	1 a 12	1	2	1 a 12	
Frecuencia anual de CFDI	{6,...,25,48,52}	No considerado	No considerado	{11,12,13,24,25,48,52}	
Coefficiente de variación	Menor o igual a 10%	No considerado	No considerado	Menor o igual a 5%	

Fuente: Elaboración propia.

\*De acuerdo con el portal del SAT, estas subcategorías identifican a PF en el régimen de sueldos y salarios; es decir, las que se les asignan una serie de actividades durante su jornada laboral, se les paga una cantidad en dinero periódicamente (a esta paga se le conoce también como sueldo o salario) y se les otorga ciertos beneficios (<https://www.sat.gob.mx/consulta/24451/conoce-el-regimen-de-sueldos-y-salarios>).

<sup>1/</sup> Conceptos de subordinación pudieron estar presentes en el año, sin embargo, cambiaron la denominación del concepto en algún momento del año.

Para ejemplificar los puntos anteriores, en la Tabla 14 se muestra el resumen de información reportada por una PF del régimen de actividad empresarial. Este contribuyente emitió 12 CFDI por concepto de “pago de nómina”, por lo cual, de acuerdo con la identificación a través de la minería de texto, tendría 12 ocurrencias en la subcategoría de conceptos de salarios mientras que en las demás subcategorías se tendrían cero ocurrencias. Aunado a lo anterior, los resultados de los indicadores cuantitativos son los siguientes:

- Número de clientes: 1
- Número de CFDI emitidos: 12
- Coeficiente de variación de la variable total del CFDI: 0.00%

Finalmente, de acuerdo a los criterios establecidos, este contribuyente pertenecería al “Escenario 1” del grupo “Subordinación evidente”.

Tabla 14. Ejemplo de conceptos en CFDI de ingresos por el régimen de actividad empresarial.

Cliente	Fecha de emisión	Concepto de pago	Subtotal	Total	Total del impuesto retenido ISR
A	13/01/2017	Pago de nómina	\$24,140.83	\$20,000.20	\$0.00
A	07/02/2017	Pago de nómina	\$24,140.70	\$20,000.00	\$0.00
A	09/03/2017	Pago de nómina	\$24,140.70	\$20,000.00	\$0.00
A	04/04/2017	Pago de nómina	\$24,140.83	\$20,000.20	\$0.00
A	02/05/2017	Pago de nómina	\$24,140.70	\$20,000.00	\$0.00
A	05/06/2017	Pago de nómina	\$24,140.83	\$20,000.20	\$0.00
A	04/07/2017	Pago de nómina	\$24,140.70	\$20,000.00	\$0.00
A	02/08/2017	Pago de nómina	\$24,140.70	\$20,000.00	\$0.00
A	04/09/2017	Pago de nómina	\$24,140.83	\$20,000.20	\$0.00
A	20/10/2017	Pago de nómina	\$24,140.70	\$20,000.00	\$0.00
A	06/11/2017	Pago de nómina	\$24,140.83	\$20,000.20	\$0.00
A	12/12/2017	Pago de nómina	\$24,140.70	\$20,000.00	\$0.00
<b>Total</b>			\$289,689.05	\$240,001.00	\$0.00

Fuente: Elaboración propia con información del CFDI-2017.

#### E. Emparejamiento de información por PF

Se llevó a cabo el emparejamiento de información con dos bases de datos adicionales:

- a. Declaración anual: se identificó el régimen de las PF (servicios profesionales y/o actividad empresarial) y el monto de las deducciones autorizadas durante el ejercicio fiscal.
- b. DIM: para el año 2017 se identificó el número de patrones, el total de ingresos acumulables y el impuesto retenido durante el ejercicio que declara.

#### F. Cálculo de evasión del ISR

Una vez identificadas a las PF en el supuesto de relación laboral oculta, se procedió a calcular un monto de evasión del ISR. De manera sintética, dicha evasión se calculó como la diferencia entre el ISR causado suponiendo el régimen sueldos y salarios (es decir, corrigiendo la situación de relación laboral oculta) menos el ISR causado en el régimen de actividad empresarial o profesional.

La principal diferencia en el cálculo del ISR causado consiste en que en el régimen de sueldos y salarios la LISR sólo permite deducciones personales (cuyo tope máximo es el mínimo entre 5 UMA anualizadas o 15% del total de los ingresos); y en el régimen de actividad empresarial y profesional también se permiten deducciones autorizadas, mismas que no tienen establecido un tope. Adicionalmente, en los casos en que una PF tuviese ingresos

por sueldos y salarios, los mismos se adicionaron a los ingresos derivados de la relación laboral oculta. El cálculo se esquematiza en la Tabla 15.

Tabla 15. Cálculo del ISR por el esquema de relación laboral oculta.

	Ingresos por actividad empresarial o profesional	Ingresos por sueldos y salarios	Ingresos corregidos
<b>Ingresos</b>	A	B	A+B
<b>Deducciones autorizadas*</b>	C	C=0	C
<b>Deducciones personales*</b>	D=Deducciones(A)	D=Deducciones(B)	D=Deducciones(A+B-C)
<b>Base gravable</b>	E=A-C-D	E=B-D	E=A+B-D
<b>ISR causado</b>	ISR(E)... (I)	ISR(E)... (II)	ISR(E)... (III)

Fuente: Elaboración propia.

\*Las deducciones autorizadas y personales se igualaron a cero cuando la PF no presentó su declaración anual.

Descripción de variables para el cálculo:

- Ingresos: es la suma de los ingresos declarados en los CFDI y la DIM. El primero corresponde a la suma de los ingresos antes de impuestos, que la PF declaró que recibió por parte del cliente; el segundo es la suma de ingresos por sueldos, salarios y conceptos asimilados, que el patrón declaró que pagó al trabajador, se encuentra disponible únicamente para las personas que además de prestar un servicio independiente tuvieron ingresos por sueldos y salarios.
- Deducciones autorizadas: esta variable se obtuvo de la declaración anual, y se aplicó únicamente a las PF con servicios profesionales y actividad empresarial.
- Deducciones personales: se realizó una estimación de estas deducciones con el monto máximo permitido en el artículo 151 de la LISR, es decir, la cantidad que resultara menor entre el 15% de los ingresos (ingresos obtenidos después de restar las deducciones autorizadas<sup>23</sup>) y 5 UMA anualizadas. En los casos en los que las PF no realizaron deducciones autorizadas, las deducciones personales no fueron consideradas para el cálculo.

El procedimiento descrito en la Tabla 15 se realizó por cada PF (supuesto trabajador), obteniendo la diferencia entre el monto del ISR a pagar estimado en el supuesto de que el cliente no ocultara la relación laboral y se pagara correctamente el impuesto causado, menos el ISR a pagar calculado a partir de los ingresos reportados, la evasión fue calculada de la siguiente manera:

<sup>23</sup> Esta consideración surge a partir de que la diferencia entre los ingresos brutos menos los gastos o erogaciones que el contribuyente tuvo que pagar para obtener esos ingresos, es la cantidad con la que dispone para realizar gastos posteriores, por lo cual, las deducciones personales se desprenden de esta última cantidad.

$$Evasi3n = (III) - (I) - (II)$$

Es decir,

Evasi3n=
ISR causado de los ingresos corregidos
(-) ISR causado del ingreso por actividad empresarial o profesional
(-) ISR causado del ingreso por sueldos y salarios

Cuando la PF no present3 su declaraci3n anual, entonces se sabe que el contribuyente s3lo puede acreditar los pagos provisionales, por lo tanto, la evasi3n se calcula con la diferencia del ISR causado menos los pagos provisionales efectuados (impuestos retenidos).

$$Evasi3n = (III) - ISR \text{ retenido DIM} - ISR \text{ retenido CFDI}$$

Es decir,

Evasi3n=
ISR causado de los ingresos corregidos
(-) ISR retenido en la DIM, por el patr3n
(-) ISR retenido en el CFDI, por el cliente

Con el prop3sito de considerar la fragmentaci3n para el ejercicio 2018, dado que no se dispuso de una DIM-2018, la estimaci3n correspondiente se ajust3 considerando una tasa de cambio calculada a partir del monto encontrado para el 2017. Esta tasa se calcul3 de la siguiente manera:

$$Tasa \ de \ cambio = \frac{Monto \ de \ evasi3n \ considerando \ informaci3n \ de \ la \ DIM - 2017}{Monto \ de \ evasi3n \ sin \ considerar \ la \ DIM - 2017}$$

### 12.1.2. Comparativo de registros SAT-IMSS

El comparativo de informaci3n de ambas instituciones estuvo enfocado en analizar si las duplas patr3n-trabajador se encontraban registradas tanto en SAT como en IMSS, o s3lo en IMSS. Posteriormente se clasificaron los registros en dos conjuntos:

- a) **No registro o no declaraci3n.** Patrones que registran trabajadores o presentan declaraciones de aportaciones al IMSS y no registran a sus trabajadores al SAT o no presentan declaraciones de retenciones de ISR, y
- b) **Subdeclaraci3n.** Patrones que reportan trabajadores en ambas instituciones con diferencias en el SBC (estas diferencias se calcularon entre el SBC reportado en IMSS y el SBC estimado con la informaci3n de SAT) a favor del IMSS.

El objetivo fue identificar los dos posibles casos que inciden en comportamientos il3citos para disminuir la contribuci3n del ISR. En el primer caso, la evasi3n del ISR es directa, ya que el patr3n, al no registrar trabajadores o no presentar las declaraciones obligadas est3

dejando de pagar el ISR causado. En el segundo caso, existen registros en ambas instituciones, sin embargo, los montos reportados al IMSS son mayores, por lo cual, existe una disminución del ISR a pagar calculado a partir de la información reportada al SAT.

**a) No registro o no declaración.**

En este caso el objetivo es estimar el monto del ISR causado por los trabajadores de los cuales el SAT no dispone de información, y la única información disponible relativa a sus ingresos está en el SBC que tiene reportado el IMSS. Por esta razón fue necesario instrumentar un cálculo para obtener por medio del SBC, un *proxy* del salario total percibido (sueldos, salarios, rayas y jornales más prestaciones gravadas) por el trabajador.

Por lo anterior, en la Tabla 16 se muestra el funcionamiento de integración de las contribuciones, es decir, el ISR y las aportaciones de seguridad social. Por un lado, se encuentran los requerimientos para la integración del SBC, y por el otro, el desglose de los conceptos que conforman el pago de los patrones a los trabajadores por su trabajo, para el cálculo del ingreso acumulable y el monto de ISR causado.

Tabla 16. Conceptos e integración para el cálculo del ISR y el SBC.

CONCEPTO	ISR	SBC
Servicio de comedor y comida, de forma gratuita	No	Sí
Servicio de comedor y comida, de forma onerosa	No	No
PTU	No	No
Aportaciones adicionales por el patrón al seguro de retiro	Sí	Sí
Aportaciones INFONAVIT, cesantía y vejez	No	No
Becas educativas	No	No
Bono o premio de productividad	Sí	Sí
Cantidades aportadas para planes de pensiones	No	No
Cantidades aportadas para sindicatos	No	No
Comisiones	Sí	Sí
Compensaciones	Sí	Sí
Salario diario	Sí	Sí
Cuota obrera pagada por el patrón al IMSS	No	No
Despensa en vales o en especie onerosa	No	No
Despensa en vales o en especie gratuita	Sí	No
Día de descanso laborado salario mínimo	No	Sí
Día de descanso laborado	50%	Sí
Fondo de ahorro	No	No
Gastos de representación y viáticos	No	No
Gratificación anual o aguinaldo	No (30 UMAS)	Sí
Gratificaciones especiales	Sí	Sí
Habitación gratuita	No	Sí
Habitación onerosa	No	No
Indemnizaciones por riesgo o enfermedades	No	No
Reembolso de gastos para el desarrollo de las actividades	No	No

CONCEPTO	ISR	SBC
Honorarios asimilados a salarios	Sí	No
Pagos por terminación de la relación laboral	No (90 UMAS)	No
Premio por asistencia	Sí	No
Premio por puntualidad	Sí	No
Prima dominical	No (1 UMA)	Sí
Prima vacacional	No (15 UMAS)	Sí
Seguro de gastos médicos o de vida	No	No
Reembolso de gastos funerarios	No	No
Horas extra que excedan las 9 hrs. a la semana	Sí	Sí
Pago de los días de vacaciones no disfrutados	Sí	Sí

Fuente: Elaboración propia con base en el artículo 93 de la LISR y el artículo 27 de la LSS.

La información proveniente del IMSS utilizada para estimar el ISR causado por los trabajadores no registrados en SAT fue la siguiente:

- El SBC: es lo que un trabajador gana diariamente incluyendo las prestaciones a las que tiene derecho durante todo el ejercicio fiscal, con base en este salario se calculan las aportaciones de seguridad social a cargo del patrón y del trabajador. El SBC se integra por los conceptos descritos en la Tabla 16 y se obtiene con la siguiente fórmula.

$$SBC = \text{Factor de integración} * \text{Salario diario}$$

- Periodo cotizado: son los días reconocidos por el IMSS para el pago de cuotas mensuales o bimestrales y el otorgamiento de prestaciones.

De la definición del SBC, se obtiene el salario diario con la siguiente expresión:

$$\text{Salario diario} = \frac{SBC}{\text{Factor de integración}}$$

Para obtener una base gravable en el SAT se debe tener en cuenta que el salario diario representa una fracción del ingreso acumulable, por lo que se debe realizar un ajuste por ingresos gravables. Considerando el estudio Evasión en Sueldos y Salarios<sup>24</sup> (2018) es necesario realizar un ajuste adicional por montos exentos indebidos.

Incorporando estos dos ajustes, la base gravable en el SAT se obtuvo mediante la siguiente expresión:

$$\text{Base gravable SAT} = \frac{SBC}{\text{Factor de integración}} * \text{Ajuste gravable} * \text{Ajuste exentos}$$

Enseguida se muestra el procedimiento de cálculo del ISR causado:

1. Calcular la base gravable en el SAT considerando dos escenarios:
  - a) FI con prestaciones mínimas

<sup>24</sup> Recuperado de [http://omawww.sat.gob.mx/cifras\\_sat/Documents/Evasi%C3%B3nSueldosySalarios.pdf](http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Documents/Evasi%C3%B3nSueldosySalarios.pdf)

Este factor incluye las prestaciones mínimas previstas en la LFT y se calcula de la siguiente manera:

Concepto	Prestaciones pagadas en días
Gratificación anual (artículo 87 de la LFT)	15 días
Prima vacacional 25% (artículos 76 y 80 de la LFT)	6 días * 0.25 = 1.5 días
Total	16.5 días

$$FI \text{ con prestaciones mínimas} = \frac{365 + \text{Prestaciones pagadas en días}}{365} = \frac{365 + 16.5}{365} = 1.0452$$

b) FI promedio

Este factor se calculó a partir de las prestaciones declaradas en la DIM-2016, cuyos montos son los siguientes:

Concepto	Suma (MDP)
Sueldos, salarios, rayas y jornales	2,340,199.20
Otros ingresos por salarios	672,252.04
Gratificación anual	235,374.36
Prima vacacional	55,691.70
Ayuda para renta	43,377.54
Ayuda para transporte	11,177.95
Seguro de gastos médicos mayores	9,057.02
Prima dominical	8,375.31
Contribuciones a cargo del trabajador pagadas por el patrón	6,249.27
Ayuda para artículos escolares	3,839.97
Becas para trabajadores y/o sus hijos	2,329.98
Prima de seguro de vida	1,941.91
Vales para restaurante	1,347.95
Subsidios por incapacidad	855.47
Dotación o ayuda para anteojos	649.54
Vales para ropa	579.01
Ayuda para gastos de funeral	456.88
Vales para gasolina	361.68

De la tabla anterior, y considerando a 26,236,873 trabajadores (los cuales cumplen con las condiciones para aplicar el cálculo anual) fue posible obtener el siguiente resumen:

Resumen	Concepto	Suma (MDP)	Promedio por trabajador	Promedio diario
Prestaciones	Otros ingresos por salarios ... Vales para gasolina	\$1,053,917.57	\$40,169.33	
Salario	Sueldos, salarios, rayas y jornales	\$2,340,199.20	\$89,195.05	\$244.37

$$\begin{aligned}
 FI \text{ promedio} &= \frac{365 + \text{Prestaciones pagadas en días}}{365} \\
 &= \frac{365 + (\text{Prestaciones} / \text{Salario promedio diario})}{365} \\
 &= \frac{365 + (40,169.33 / 244.37)}{365} = 1.45
 \end{aligned}$$

## 2. Calcular el ajuste por ingresos gravables

Los ingresos gravables fueron obtenidos de los siguientes conceptos declarados en la DIM-2016:

Concepto	Exento*	Gravado*	Total*
Sueldos, salarios, rayas y jornales	\$18,236.46	\$2,321,962.74	\$2,340,199.20
Ayuda para artículos escolares	\$1,701.85	\$2,138.13	\$3,839.97
Ayuda para gastos de funeral	\$391.26	\$65.62	\$456.88
Ayuda para renta	\$2,050.18	\$41,327.36	\$43,377.54
Ayuda para transporte	\$2,279.25	\$8,898.70	\$11,177.95
Becas para trabajadores y/o sus hijos	\$1,298.77	\$1,031.21	\$2,329.98
Caja de ahorro	\$229.71	\$31.72	\$261.43
Contribuciones a cargo del trabajador pagadas por el patrón	\$4,238.07	\$2,011.21	\$6,249.27
Cuotas sindicales pagadas por el patrón	\$34.11	\$29.81	\$63.92
Dotación o ayuda para anteojos	\$381.52	\$268.02	\$649.54
Fondo de ahorro	\$55,632.22	\$15,187.73	\$70,819.95
Gratificación anual	\$49,276.79	\$186,097.57	\$235,374.36
Otros ingresos por salarios	\$75,523.83	\$596,728.39	\$672,252.04
Pagos efectuados por otros empleadores	\$76.92	\$542.33	\$619.25
Participación de los trabajadores en las utilidades	\$8,398.07	\$57,423.96	\$65,822.12
Premios por puntualidad	\$1,344.08	\$54,845.54	\$56,189.62
Prima de seguro de vida	\$1,878.16	\$63.76	\$1,941.91
Prima dominical	\$5,604.12	\$2,771.12	\$8,375.31
Prima vacacional	\$13,045.55	\$42,646.15	\$55,691.70
Reembolso de gastos médicos, dentales y hospitalarios	\$0.00	\$52.80	\$706.11
Seguro de gastos médicos mayores	\$8,972.85	\$84.17	\$9,057.02

Concepto	Exento*	Gravado*	Total*
Subjetivo o discrecional para el patrón tomarlo como previsión social	\$653.32	\$0.00	\$0.00
Subsidios por incapacidad	\$618.49	\$236.98	\$855.47
Tiempo extraordinario	\$21,189.14	\$55,651.46	\$76,840.60
Vales para despensa	\$76,611.71	\$11,340.63	\$87,952.34
Vales para gasolina	\$230.90	\$130.78	\$361.68
Vales para restaurante	\$1,032.08	\$315.87	\$1,347.95
Vales para ropa	\$326.16	\$252.85	\$579.01
Viáticos y gastos de viaje	\$20,354.33	\$1,738.57	\$22,092.91

\*Estas cifras están en millones de pesos.

En resumen, se tiene la siguiente tabla:

Resumen	Concepto	Exento (MDP)	Gravado (MDP)	Total (MDP)
Salario	Sueldos, salarios, rayas y jornales	\$18,236.46	\$2,321,962.74	\$2,340,199.20
Otros conceptos	Ayuda para artículos escolares ... Viáticos y gastos de viaje	\$353,373.43	\$1,081,912.41	

$$\begin{aligned}
 \text{Ajuste gravable} &= \frac{\text{Total de sueldos} + \text{Total de otros conceptos gravados}}{\text{Total de sueldos}} \\
 &= \frac{2,340,199.20 + 1,081,912.41}{2,340,199.20} = 1.46
 \end{aligned}$$

3. Calcular el ajuste por montos exentos indebidos

Descripción	Ingresos acumulables 2016
Reportado ( R )	\$3,800,375.90
Modificado ( M )	\$3,913,458.70

$$\text{Ajuste exentos} = \frac{\text{Ingresos acumulables modificado}}{\text{Ingresos acumulables reportado}} = \frac{3,913,458.70}{3,800,375.90} = 1.03$$

4. Calcular el ISR conforme a la tarifa diaria
5. Calcular el subsidio al empleo
6. Calcular el ISR causado durante el periodo cotizado con la expresión siguiente:

$$\text{Evasión} = (\text{ISR conforme a la tarifa diaria} - \text{Subsidio}) * \text{días cotizados}$$

#### b) Subdeclaración.

La identificación de la subdeclaración se realizó por medio del SBC disponible en la base de datos del IMSS y con una estimación del mismo SBC a partir de la información disponible en las bases de datos del SAT. El SBC da cuenta de los ingresos pagados al trabajador y es

reportado de manera obligatoria al IMSS (en el régimen de sueldos y salarios); por otra parte, a través de los conceptos pagados al trabajador y disponibles en la DIM, es posible estimar el SBC. Cabe aclarar que el objetivo de la DIM no es proveer información para el cálculo del SBC, por lo que es imprescindible considerar un intervalo en el cual las diferencias del SBC reportado al IMSS y el calculado con información de la DIM pueden considerarse no significativas.

A continuación, se muestra el procedimiento para obtener la estimación de la evasión:

1. Identificación de variables disponibles en la DIM que integran el SBC al 100%

En la Tabla 17 se muestran los conceptos considerados para integrar el SBC con información reportada al SAT para los ejercicios fiscales 2016 y 2017. Cabe aclarar que los conceptos considerados son aquellos que se integran al SBC al 100%, derivado de que los demás conceptos tienen una forma particular y específica para determinar el monto que se integra.

Tabla 17. Conceptos identificados en 2016 y 2017 para integrar el SBC.

Concepto	2016	2017
Gratificación anual	Sí	Sí
Prima vacacional	Sí	Sí
Prima dominical	Sí	Sí
Ayuda para gastos de funeral	Sí	Sí
Contribuciones a cargo del trabajador pagadas por el patrón	Sí	Sí
Prima de seguro de vida	Sí	Sí
Seguro de gastos médicos mayores	Sí	Sí
Vales de restaurante	Sí	Sí
Vales de gasolina	Sí	Sí
Vales de ropa	Sí	Sí
Ayuda para renta	Sí	Sí
Ayuda para artículos escolares	Sí	Sí
Ayuda para anteojos	Sí	Sí
Ayuda para transporte	Sí	Sí
Becas para trabajadores y/o hijos	Sí	Sí
Subsidios por incapacidad	Sí	Sí
Otros ingresos por salarios	Sí	Sí
Vales de despensa	Sí	Sí
Premios por puntualidad	Sí	Sí

Fuente: Elaboración propia a partir de las variables presentadas en las bases de la DIM 2016 y 2017.

2. Cálculo del SBC a partir de la información disponible en la DIM

El cálculo del SBC se expresa de la siguiente manera:

$$SBC_{SAT} = Salario\ diario_{SAT} * FI_{SAT}$$

Donde:

$$\text{Salario diario}_{SAT} = \frac{\text{Sueldos, salarios, rayas y jornales}}{\text{Número de días trabajados}}$$

$$FI_{SAT} = \frac{(\text{Número de días trabajados}) + \text{Prestaciones pagadas en días}}{\text{Número de días trabajados}}$$

$$\text{Prestaciones pagadas en días} = \frac{\text{Suma de prestaciones}^{25}}{\text{salario diario}}$$

### 3. Cálculo de la diferencia del SBC (IMSS vs SAT)

Una vez obtenido el SBC del SAT, se llevó a cabo la siguiente diferencia:

$$dif = SBC_{IMSS} - SBC_{SAT}$$

Como esta investigación se focaliza en estimar evasión en ISR de nómina, se consideraron sólo las diferencias positivas, ya que en este caso se obtiene evidencia de subdeclaración de ingresos ante el SAT. Adicionalmente se consideraron sólo a los registros que cumplieron las siguientes condiciones<sup>26</sup>:

$$dif > \$30.00 \quad \text{y} \quad \frac{dif}{SBC_{IMSS}} > 0.10$$

La primera condición está basada en que las bases de datos no están instrumentadas para coincidir, y por ello, alrededor del 70% de los contribuyentes coincidentes tienen al menos \$30.00 de diferencia en los montos del SBC. Mientras que la segunda condición se fundamenta en la proporción de la diferencia con respecto al SBC reportado en el IMSS, debido a que una diferencia de \$30.00 no representa la diferencia en los ingresos para los distintos montos del SBC.

### 4. Corrección de ingresos acumulables

Ingresos acumulables corregidos=
Ingresos acumulables reportados en SAT
(-) Sueldos, salarios, rayas y jornales, reportado en SAT
(+) Sueldos, salarios, rayas y jornales, calculado en IMSS

Donde:

$$\text{Sueldos, salarios, rayas y jornales}_{IMSS} = \text{Salario diario} \times \text{Número de días trabajados}$$

Y

$$\text{Salario diario} = \frac{SBC_{IMSS}}{FI_{SAT}}$$

<sup>25</sup> Prestaciones mostradas en la Tabla 17.

<sup>26</sup> Diferencias menores o iguales a 30 pesos en el SBC se consideraron no significativas.

5. Cálculo del monto de evasión

$$\text{evasión} = \text{ISR}(\text{Ingresos acumulables corregidos}) \\ - \text{ISR}(\text{Ingresos acumulables reportados})$$